



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El incumplimiento de las Normas Ambientales de las empresas  
industriales y sus implicancias en la contaminación del Río  
Rímac, 2019.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Lonzoy Balbin, Betsy Alexandra (ORCID: 0000-0003-4969-0201)

**ASESOR:**

Mg. Quiñones Vernazza, César (ORCID: 0000-0002-5887-1795)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**LIMA - PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

Para mi padre, quien desde el cielo me ha venido cuidando y guiando en cada paso de mi vida, a mi esposo Miguel por cuidarme y apoyarme en todo momento y a mis hijos Xiomara y Adriano por ser mi inspiración para salir adelante.

## **Agradecimiento**

A la Universidad César Vallejo por darme  
la oportunidad de crecer  
profesionalmente.

## Índice de contenidos

	Página
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	18
3.1 Diseño de investigación	18
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudio	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	20
3.6 Procedimiento	21
3.7 Rigor científico	21
3.8. Métodos de análisis de datos	22
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	36

### **Índice de Tablas**

	<b>Página</b>
Tabla 1. Expertos participantes	51

### **Índice de figuras**

	<b>Página</b>
Figura 1. Ubicación de la estación San Juan de Lurigancho en la cuenca del río Rímac.	9
Figura 2. Niveles de las dimensiones de Gestión municipal	28
Figura 3. Niveles de Participación ciudadana	29
Figura 4. Niveles de las dimensiones de Participación ciudadana	30

## RESUMEN

La tesis denominada “El incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales del distrito de Lurigancho y sus implicancias en la contaminación del río Rímac, 2019”, tuvo como propósito describir el fenómeno de la contaminación ambiental del río Rímac por parte de las empresas industriales en Lurigancho, siendo el objetivo general de la investigación Determinar la responsabilidad penal por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho en la contaminación del río Rímac, 2019.

Se utilizó el enfoque cualitativo, con tipo de investigación aplicada y diseño fenomenológico, donde el escenario de estudio corresponde al distrito de Lurigancho, el cual se sitúa en la provincia zona este de la provincia de Lima, asimismo se ubica a orillas del río Rímac, perteneciente a la cuenca media. Asimismo, los entrevistados corresponderán a diversas profesiones, siendo todos especializados en materia ambiental.

La investigación concluye que la responsabilidad penal es atribuida a una persona natural por lo que al establecerse el incumplimiento de una norma ambiental a consecuencia de las actividades de una empresa será el representante y/o gerente de la misma a quien se le atribuya el delito ambiental.

**Palabras Clave:** normas ambientales, incumplimiento, contaminación.

## **ABSTRACT**

The thesis called "Non-compliance with environmental regulations by industrial companies in the district of Lurigancho and its implications in the contamination of the Rímac River, 2019", had the purpose of describing the phenomenon of environmental contamination of the Rímac River by the industrial companies in Lurigancho, the general objective of the investigation being to determine criminal responsibility for non-compliance with environmental regulations of industrial companies in the district of Lurigancho in the contamination of the Rímac River, 2019. The qualitative approach was used, with a type of applied research and phenomenological design, where the study scenario corresponds to the district of Lurigancho, which is located in the eastern province of the province of Lima, it is also located on the banks of the Rímac river, belonging to the middle basin. Likewise, the interviewees will correspond to various professions, all being specialized in environmental matters. The investigation concludes that criminal responsibility is attributed to a natural person, therefore, when non-compliance with an environmental regulation is established as a result of the activities of a company, the representative and / or manager of the company will be attributed the environmental crime.

**Keywords:** environmental regulations, non-compliance, contamination.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En la actualidad la sociedad se ha centrado en el problema del medio ambiente y la contaminación de las empresas e industrias, sin darse cuenta que los perjudicados son los pobladores de las zonas aledañas, quienes buscan lograr un nivel de vida adecuado, donde se respete el derecho que tiene cada individuo de vivir en un sitio saludable y sin contaminaciones.

La contaminación ambiental es un tema preocupante que se conoce mundialmente, que pone incluso en peligro la existencia del hombre, la tala indiscriminada de árboles, el menoscabo de los recursos naturales, el uso de químicos agresivos al suelo, entre otros, son motivos de gran preocupación, por lo que se considera necesario llevar a cabo un análisis crítico, jurídico y doctrinario que permita establecer las consecuencias que se derivan de la contaminación ambiental.

A nivel internacional en Colombia, algunas industrias poseen sistema de tratamiento, en su mayoría deficientes, relacionado al manejo de residuos no peligrosos, equipos de control de emisiones, los cuales por sí solos no pueden asegurar el cumplimiento de todas las normas exigidas por los organismos nacionales y locales. Por ello, el problema planteado en la investigación consiste en si una empresa industrial proporciona los medios de protección ambiental y cumplimiento legal.

Al respecto, Gómez y Ocoro (2017) realizaron un estudio que permitió resaltar lo esencial que es diseñar un modelo de administración ambiental como pilar para el desarrollo en el desempeño de una industria, el cual permite analizar cada actividad realizada por separado lo que posibilita encontrar aspectos relevantes que afecten la salud de los seres humanos y de sus alrededores. Además, se tomó en cuenta el estudio realizado por Parra et al. (2018), quienes señalaron que la evaluación y control de un plan de administración ambiental permite evaluar el grado de cumplimiento de las medidas estatales ambientales en cuanto a la reducción de desechos, con la finalidad de poder establecer los fundamentales focos de contaminación del medio ambiente y proponer nuevas soluciones para prevenir y mitigar el impacto ambiental.



Como se puede observar en América latina hay casos similares al Perú, encontrando el mismo que para poder detener la degradación ambiental que ha surgido en estos últimos tiempos, es necesario realizar estudios de impacto ambiental, que la autoridad técnica normativa delegada para este rol tome cartas en el asunto y señale las directrices a fin de que se pueda fiscalizar las acciones que causan perjuicio al medio ambiente.

Como es de público conocimiento con el transcurrir de los años se ha evidenciado un crecimiento tanto en las empresas como en la población, advirtiendo que por un extremo se ha verificado el mejoramiento de la industria empresarial, sin embargo, ello también habría ocasionado graves daños ambientales los cuales son considerados independientes y diversos, pudiendo así ocasionar accidentes catastróficos, verificando que a consecuencia de las actividades propias de las empresas ubicadas en el distrito de Lurigancho se habría verificado un grave daño a las aguas del río Rímac, ocasionado por el vertimiento de aguas residuales y/o residuos sólidos provocados por las empresas aledañas, quien sin importarle el cuidado del medio ambiente y a fin de no invertir en los actos de mitigación con la mera meta de evadir los daños en el medio ambiente, realizan sus actividades sin ningún remordimiento alguno.

En este sentido se advirtió la presencia de personas cada vez más cerca a las empresas; trayendo como consecuencia que estas empresas ante la emisión de humo, gases tóxicos, vertimientos de aguas residuales, así como ruidos propios de su industria causen la llamada contaminación ambiental perjudicando de esta manera la salud de las personas y en casos fatales hasta la vida.

Es por ello, que en el presente trabajo lo que se busca es lograr un mecanismo alternativo a efecto de lograr que las empresas que si bien en un primer momento, se encontraban establecidas en un lugar acorde, sin embargo, ante el crecimiento de la población dichas empresas han venido incurriendo en una serie de infracciones a nivel administrativo y hasta en la comisión de delitos, por lo que a fin de salvaguardar la vida y la salud de la persona humana y asimismo a fin de no perjudicar en el desarrollo económico de las empresas se logre que estas empresas se reubiquen a otra zonas con la finalidad de evitar que

se siga perjudicando a la población y a la vez evitar que las empresas se vean perjudicadas, dado que también son beneficios en la economía del país.

En este sentido, ante la presencia de una posible infracción y/o multa que hayan sido acreedora, las empresas que por sus funciones propias hayan realizado actividades puedan afectar a la población y/o naturaleza aledaña, y que ante ello, la autoridad ambiental competente en salvaguarda de los derechos de los pobladores y preservar el medio ambiente en el caso de incumplimiento de la normatividad establecidas por (sea PRODUCE, OEFA, MINAGRI), o en su caso; y ante el incumplimiento de a preservar el derecho al trabajo, a las empresas; la autoridad competente procede con mayor base al cierre definitivo o clausura de la empresa, y posteriormente a su debida denuncia por contaminación ambiental.

Siendo que, en base al diagnóstico y pronóstico de la realidad problemática se formuló como problema general: ¿Cuál es la responsabilidad penal por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de San Juan de Lurigancho en la contaminación del Río Rímac, 2019?. Y como problemas específicos se tiene ¿Cuáles son los efectos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de San Juan de Lurigancho 2019? Y ¿Cuáles son las implicancias que se generan en el Río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales ?.

Que la presente investigación se **justifica** en razón a que es importante establecer los mecanismos alternativos a fin de llegar a un equilibrio entre el funcionamiento de las empresas y el cuidado del medio ambiente, la salud y vida de los individuos, en donde si bien este último es de mayor importancia, se advierte que se debe crear un mecanismo normativo donde las autoridades establezcan lineamientos a fin que las empresas las cumplan en el desarrollo de sus actividades, si en caso contrario las incumplan se disponga las sanciones correspondientes, dado que no se puede poner en juego la vida y la salud de los ciudadanos, por el funcionamiento de empresas que no cumplan con los estándares dispuestos por las autoridades correspondientes.

Para cumplir con el propósito de la investigación se planteó como objetivo general: Determinar la responsabilidad penal por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho en la contaminación del Río Rímac, 2019; y como objetivos específicos: Determinar los efectos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de San Juan de Lurigancho 2019; y, Determinar las implicancias que se generan en el Río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales.

## II. MARCO TEÓRICO

Para hacer el control de pronóstico, se requiere determinar el estado de arte de las variables Normas ambientales y contaminación ambiental; haciendo indagaciones en antecedentes nacionales se tuvo a Linares (2018). La investigación llevada a diseño no experimental, concluyo en que el tipo penal establecido en el art. 304 del Código Penal, donde señala que el juez penal no será quien decida respecto a la afectación contaminante, sino que ello será establecido en base a la calificación técnica realizada por la autoridad ambiental competente.

Según Trinidad (2020), en su investigación empleo un diseño correlacional. Los resultados con respecto al impacto ambiental generado por el deficiente manejo de residuos sólidos, se identificó que el 70% (126) de los trabajadores por puesto (interno) con la matriz de Leopold, presentaron un impacto ambiental moderado; mientras que el 30% (54) restante evidenciaron tener un impacto ambiental leve. La conclusión de la tesis fue que la relación entre el Impacto ambiental y el deficiente manejo de residuos sólidos en el mercado modelo de Huánuco con un p de 0,004 según la prueba de chi cuadrado, lo cual manifiesta significancia estadística.

Asimismo Gonzales (2019), en su trabajo de investigación de diseño no experimental, transversal, señalo en sus conclusiones que es evidente una mala distribución de los desperdicios en el botadero del Reque, llegando así a contaminar hoy en día a toda la comunidad, en razón a que no existe un balance saludable, al contrario se presentan desperdicios por todos lados, aunado, a la indiferencia y dejadez del gobierno encargado de restaurar y mantener limpia la ciudad, que no se involucran con el equipo humano que trabaja en dicho botadero, y que vendrían cumpliendo sus funciones sin ningún sistema de protección.

De igual manera Caycho (2017), en su investigación de diseño no experimental; llegando a concluir que los perjuicios ambientales son sufridos mayormente por la comunidad cercana, puesto que se evidencia un mal manejo de la limpieza a sus alrededores, llegando así a afectar la vida cotidiana de la

comunidad. No obstante, es fundamental que el Estado tome cartas en el asunto, ya que mientras más desperdicio mayor será la mala vida y la salud de los pobladores de sus alrededores.

Así, también Pretell (2019), en su investigación de diseño no experimental longitudinal. Llegando evidenciar en su conclusión que, hubo una mejoría del medio ambiente, en donde gracias a las charlas de concientización a toda la compañía objeto de estudio denominada Agroindustrias Supe S.A.C. pudo superar los daños que a diario ocasionan en sus desechos, puesto que la compañía pudo manejar adecuadamente a sus trabajadores, por lo que siguen laborando en pro a la población.

Asimismo, Orozco (2019), en su investigación utilizó el diseño no experimental, abordando en sus conclusiones, que muchos profesionales del derecho como jueces, fiscales y funcionarios de la gestión pública no consideran a las aguas contaminadas en Tumbes como delitos, mientras que de acuerdo a las encuestas realizadas la mayoría de los encuestados considero que el caso de las aguas contaminadas si constituye delito.

En el contexto internacional, se tiene a Montesdeoca (2020), en su artículo de investigación empleó el diseño no experimental: llegando evidenciar en: los resultados, se observó que lo decretado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Renovables (1997) no se aplica con efectividad en las industrias metalmeccánicas, ya que estas generan un impacto significativo al ambiente, como consecuencia de las actividades y operaciones de acabado del metal. Del estudio realizado se pudo concluir que la aplicación y consecución de los programas ambientales señalados en el modelo, así como también, permite el cumplimiento de Leyes y Normas, mejorando el desempeño de las empresas metalmeccánicas en cuanto a la preservación y protección al ambiente, valor a la empresa y sus clientes.

Patou (2018). En su estudio de investigación con diseño pre experimental. Concluye que es factible su aplicación en esta empresa y su generalización en el resto de las empresas del Minint y otras con características similares, así como contribuye a la conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de

Desarrollo Socialista y la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2016-2021.

Zambrano (2020) en su artículo de investigación con un diseño no experimental longitudinal, estableciendo en sus conclusiones propone algunas estrategias para mitigar la presión que se tiene en la actualidad sobre los ecosistemas, entre ellas; el licenciamiento ambiental para la operación de un relleno sanitario para la disposición final de los residuos sólidos, realización de intensas campañas educativas tendientes a la reducción, reutilización y reciclaje de recursos sólidos, la conformación de un grupo de recuperadores ambientales que incluya a todos los estamentos del municipio y la puesta de en marcha de la economía circular.

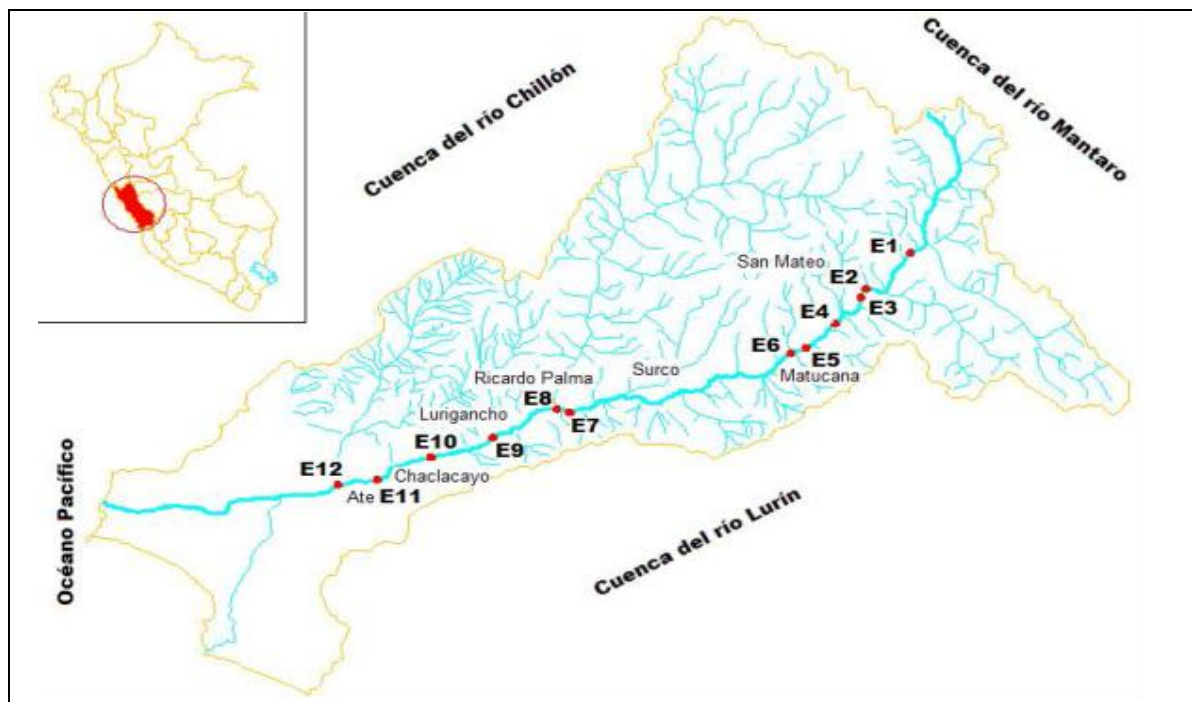
Niño y Trujillo (2017) en su tesis con diseño descriptivo, analítico y con enfoque cualitativo, siendo sus conclusiones, que realizar charlas, así como también entregar folletos sobre mantener limpia la comunidad servirá de mucha ayuda para toda la población, ya que favorecerá en la vida diaria de cada uno de ellos, por lo cual mantendrá una salud adecuada, asimismo, las visualizaciones a sus alrededores, así como también mantendrá fresca y sin olores de mal gusto.

Caldera, Sulbarán, Marques, Mendoza y Fuentes (2018) realizaron una investigación contando con un diseño descriptivo, analítica, no experimental, llegan en sus conclusiones, que mantener un ambiente sucio y voluminoso puede llegar a ocasionar riesgos en la vida de los pobladores. Por tanto, es de suma importancia tomar conciencia sobre los daños que pueden llegar a ocasionar, puesto que los malos hábitos pueden llegar hasta ocasionar la muerte, sufriendo enfermedades no controlables, y todo ello por el mal estado de las calles.

Por otro lado, Sánchez (2018), en su tesis empleo el diseño no experimental y concluyo que es de suma importancia tener presente que una mala gestión y maniobra de los residuos pueden llegar hasta matar a una persona, puesto que son desechos que de alguna manera u otra son botados por los procesos que las compañías realizan dentro de ella, por tanto, llevar a cabo una buena gestión desarrollará considerablemente la rentabilidad dentro de la compañía, así como también mantendrá una vida libre de contaminaciones, por lo que es fundamental llevar una adecuada administración y un buen cumplimiento

por parte de las autoridades bajo principios que permitan la conservación ecológica de la especie humana.

Las teorías que sustentan las variables de estudio. En la presente investigación se hace necesario partir desde la definición del Medio Ambiente, entendiendo lo que es para que cada individuo con su entorno conozca que este se conforma por una diversidad de elementos que hacen que se torne de distintas formas, ya que tiene la habilidad de ser física, biológica, química, androgénica o natural y que esta llega a ser individual o se asocia con todas ellas permitiendo la evolución de la vida y que se mantenga la salud colectiva de todos los seres vivos al igual que los recursos biológicos que se encuentran en el mundo y su cultura. (Ley General del Ambiente).



*Figura 1:* Ubicación de la estación San Juan de Lurigancho en la cuenca del río Rímac.

Asimismo, desde un enfoque constitucional, es entendida como el derecho que tiene cada individuo de poder vivir en completa armonía y en un mundo saludable, en donde preservará la vida de cada uno de ellos y mantendrá la

naturaleza en un estado normal, sin alteraciones por la mano del hombre (Constitución Política del Perú 1993).

De igual manera, se advierte que cada sujeto tiene derecho a vivir en un ambiente sano y que se tomó a nivel constitucional debido a que en ésta se plasmó todos los derechos que por ley los sujetos tienen al pertenecer a la sociedad (Peña Cabrera, 2017).

También se advierte lo que contiene la normativa para el derecho fundamental a tener el mejor ambiente posible y que sea equilibrado, en consecuencia, para que se dé la evolución de las personas se rige a través de dos derechos principales que serían el de poder disfrutar del ambiente que lo rodea y por cuál siguiente de mantenerlo preservado.

En ese sentido, al haber advertido que el medio ambiente se ha convertido en un derecho fundamental, y hasta entendido como un derecho humano de tercera generación el derecho a la vida, a la salud, a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado; evidenciando que a consecuencia de la creación de las industrias este bien jurídico en muchas oportunidades se ha visto vulnerado dado que la actividad de las industrias con el devenir de los años habría tomado mayor posesión por la mejoría económica, el cual si bien es beneficioso para un Estado, sin embargo ello ha traído el incremento de contaminación a nuestro medio ambiente, en especial al distrito de Lurigancho, al establecerse diversas empresas de diferentes rubros ha ocasionado que cause un gran daño ambiental a nuestro Rio Rímac, principal fuente de agua, en virtud a las grandes descargas (aguas residuales, domesticas, mineras y agrícolas) que día a día recibiría sin cesar.

En ese sentido, se hace necesario definir la **contaminación ambiental**, la cual proviene de las acciones que realiza el ser humano, evidenciándose en diferentes formas y de manera múltiple, advirtiéndose que los agentes contaminantes pueden ingresar a nuestro organismo de diferentes maneras, esto es por medio del aire, agua, por contacto, inhalación o ingesta. (Betty Chung, 2008).

Asimismo, la Contaminación Ambiental aparece ante la existencia de alteraciones, cambios o modificaciones de manera física o biológica del entorno de cada persona, es decir, a nivel ambiental, pudiendo así causar daños de



manera catastróficas y hasta la muerte de los pobladores (Peña Cabrera, 2017). Asimismo, la contaminación puede convertirse en un ambiente inseguro afectando su equilibrio, cuando se evidencia el ingreso de sustancias nocivas en un entorno determinado. Advirtiendo que las causas de la contaminación ambiental dependen de varios agentes y varían según el ecosistema al que afecten. (Aqua Fundación).

En este sentido, lo que se busca es dejar establecido que, si bien la contaminación ambiental puede ser dada a través del aire, suelo y agua; en esta oportunidad se quiere encuadrar en aquellos actos contaminantes que perjudiquen este recurso hídrico llamado "Agua". Para lo cual debemos entender que este país sufre problemas sumamente importantes que dañan al ambiente de acuerdo a la cantidad de químicos que se encuentran en los ríos, uno de ellos sería el Rímac que contiene en sus caudales una gran cantidad de plomo arsénico y cadmio. No obstante, aún no se conoce el grado de contaminación que éste tiene.

Asimismo, se conoce que entre las fuentes que introducen la contaminación a dichos ríos son orgánicos, proviniendo de muchas descargas que realizan las industrias al área doméstica, minera y agrícola (Betty Chung, 2008).

Evidenciándose que se requiere de una toma de conciencia real de las empresas, de invertir y gastar presupuesto suficiente para procurar que el desarrollo normal de sus actividades no haya que repercutir en efectos contaminantes para todos los recursos naturales y sus respectivos compuestos del entorno ambiental (Peña Cabrera. 2017).

Asimismo, atendiendo la naturaleza de la presente tesis, es importante mencionar al río Rímac, estableciendo que el río Rímac se divide en tres tipos de cuencas, siendo estas: alta, media y baja; advirtiendo que en la cuenca alta el río recibe aguas ácidas y relaves mineros de industrias metalúrgicas, asimismo en su cuenca media la contaminación proviene de la actividad agrícola, por avalanchas de lluvias, materia orgánica, metales y en la cuenca baja, la contaminación es básicamente urbana, dado que el río recibe desagües, desperdicios, residuos sólidos y químicos de las industrias. (Autoridad Nacional del Agua).

La Gerente de Producción del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (Sedapal), Yolanda Andia, encargada del abastecimiento de agua para Lima Metropolitana y el Callao- provincia vecina, señaló que la calidad del agua del río Rímac se deteriora cada día más, dado que la contaminación en los últimos años ha sido agresiva y progresiva. Asimismo, señaló que la suciedad es más creciente desde el 2005, motivo por el cual Sedapal incrementó sus puntos de supervisión de ocho a treinta y dos, hasta la llegada del agua al centro de producción de agua potable en la Atarjea, en el distrito de El Agustino. Refiere Andia que, de acuerdo a lo establecido por la ANA, descontaminar el Rímac tomaría 10 años y una inversión de mil millones de dólares. Prensa Libre. “El río Rímac de Lima agoniza por la contaminación y el cambio climático).

Como podemos establecer, el río Rímac es nuestra principal fuente de abastecimiento de agua, sin embargo, pese a ello, no tomamos conciencia del gran daño que le causamos al contaminarlo de manera diaria con diversos agentes negativos, provenientes ya sea a nivel industrial, a nivel agrícola, por desecho domésticos, entre otros; advirtiendo que en los últimos años a consecuencia del crecimiento de las industrias las descargas diarias han venido contaminando el efecto contaminados.

Siendo así, se advierte la necesidad de mencionar respecto a los organismos de fiscalización ambiental, encontrándose en primera línea la OEFA- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, considerado como una autoridad técnico especializado, adscrito al Ministerio de Ambiente desde el año 2008 y tiene como función promover e impulsar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en los agentes económicos a fin de lograr un equilibrio entre la protección ambiental y la inversión de actividades económicas, a efecto de lograr un desarrollo sostenible del país. Siendo ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y cumple con una función normativa y supervisora con las entidades de fiscalización ambiental (EFA). (OEFA), (2019).

Asimismo, es de señalar que la SINEFA –Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, tiene por finalidad garantizar y supervisar que

todas las labores que tengan que ver con evaluar, supervisar, fiscalizar, controlar y sancionar a todo grupo que haga daño al ambiente se encuentra en manos de la nación y que se hará imparcialmente para lograr la eficiencia; así como de velar por el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales y jurídicas. (SINEFA y la Fiscalización Ambiental, 2020).

Asimismo, es relevante mencionar a las EFA- Entidades de Fiscalización Ambiental; las mismas que se encuentran compuestas por las entidades públicas (Ministerios), los gobiernos regionales y locales (municipalidades), siendo considera como EFA aquel órgano de línea que se encuentra con las facultades para realizar funciones de fiscalización ambiental.

En ese sentido podemos mencionar a los Gobiernos Locales, considerados como EFA, ya que de acuerdo a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 1.2 del inciso 1 del artículo 80°, establece el Saneamiento, Salubridad y Salud, señalando que: Las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) Regulan y controlan la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. De igual manera, en el numeral 3.4. del numeral 3 del citado artículo, señala que las labores puntuales que cumplen las municipalidades de los distritos serían principalmente el de hacer una debida fiscalización y control para mantener las emisiones de todo elemento contaminante bajo control.

Asimismo, mediante artículo 18° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- Ley 20446, relacionada a la Autoridades Competentes de administración y ejecución, señalo en su punto 18.1, donde se estableció que quien se encarga de administrar y ejecutar las normativas de Ley es de parte del Ministerio de ambiente. Indicando que las autoridades sectoriales son los competentes para emitir la certificación ambiental.

De igual manera, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece en su artículo 77.- Responsable de la supervisión, fiscalización y sanción: Las autoridades en los tres niveles de gobierno, en material de partícula que se encarga de supervisar, fiscalizar y sancionar si el

caso lo amerita, no cumplir las obligaciones que se han asumido al momento de ejercer un compromiso al realizar proyectos que puedan dañar al entorno.

Siendo así, es importante mencionar el Decreto Supremo N°003-2010-MINAM, Aprueba Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales, donde señala en su artículo 4° Programa de Monitoreo. - 4.1 Donde dice que los que realizan un compromiso se ven en la obligación de aceptar lo que se estipula en el programa de monitoreo, en donde se especifica los lugares controlados, asimismo, cuáles serían los métodos a utilizar y las tácticas correctas tomando los parámetros necesarios para obtener el muestreo de frecuencia por cada proyecto iniciado.

Asimismo, en el numeral 4.3 del citado artículo, señala: Se considera válido que haya un monitoreo conformado a través del protocolo de monitoreo que ha determinado el Ministerio de vivienda, construcción y saneamiento que se realice por medio de laboratorios aprobados por el INDECOPI.

Al respecto de lo señalado, podemos deducir que con el pasar de los años, las instituciones que se encargan de fiscalizar el medio ambiente han ido ampliando su normativa a efecto de garantizar una estricta supervisión y fiscalización respecto de los agentes económicos, que si bien realizarían actividades tendientes a la mejoría del país, sin embargo ello no debe perjudicar en desarrollo de nuestro medio ambiente; evidenciando que caso contrario existen estos mecanismos de fiscalización encargados en velar por nuestros derechos fundamentales relacionados a la vida, la salud y medio ambiente.

Por otro lado, es de señalar que la problemática de la contaminación no solo se verificaría en el río Rímac, sino también en aquellos ubicados al interior de nuestro país, como el río Paratía, ubicado en la zona alta de la provincia de Lampa del departamento de Puno, donde los pobladores de la citada zona denunciaron haber sido afectados por la contaminación del citado río, la misma que habría sido causada por la empresa minera CIEMSA SAC, al haberse producido diversos episodios de derrame de relave, denunciándose ante la fiscalía ambiental, quien con coordinación de la Autoridad Local del Agua, habrían tomado muestras para determinar si sobrepasan los indicadores de los

estándares de calidad ambiental (ECA), hallando en el río gran cantidad de peces mauri batracios muertos (Ministerio Público, 2020).

Al respecto, es de señalar que la empresa CIEMSA- mina El Cofre, inicio sus actividades en el año 1998, laborando con minerales que se producen en la naturaleza como viene a ser el plomo, el oro y el zinc, sin embargo, para el año 2006 la comunidad de Paratia está envuelta en una problemática con la empresa mencionada porque ha expandido en su entorno una gran contaminación por los trabajos realizados y que producen relaves mineros, siendo que la compañía ha establecido un convenio para reparar los daños que hiciera a los lugares para el año 2007, sin embargo la empresa habría incumplido tal convenio, siendo así se advirtió que en el año 2017, la empresa minera pretendería irse incumpliendo el convenio dejando de asumir sus responsabilidades. (Conflicto minero: empresa CIEMSA, contamina los ríos Llapatera, Paratía, Santa Lucia y Cabanillas, 2019).

Otro punto importante, para la presente investigación es indagar sobre la Legislación comparada en materia ambiental, para lo cual se hace mención a la legislación colombiana, manifestando sobre la creación de las leyes de Indias, donde se estableció el cuidado a los recursos renovables; habiendo sido promulgadas a la mitad del siglo XX y entradas en vigencia a través del Decreto 1279 del año 1908. Por otro lado, se hace mención la creación del Departamento de Tierra Baldías y Bosques Nacionales. De igual manera, se otorgó como función a los consejos municipales la defensa de las aguas y la riqueza vegetal mediante Ley 119 del año 1909. (Legislación Ambiental en Colombia: ayer, hoy y desafíos. Summa Iuris, 2019, p. 104).

Asimismo, en 1946, se crea el Instituto de Fomento Industrial, sustituido más adelante por el Instituto de Parcelaciones, Colonización y Defensa Forestal, los cuales dependían del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En la década de los 80 marcan hitos importantes dentro de la legislación del Medio Ambiente, ya que se expide la Ley N° 23 de 1973, cuyo fin esencia era de acuerdo a su artículo 1: “Prever a través del control que no haya contaminación al ambiente realizando mejoras de conservación y restauración a los recursos que son renovables para lograr la defensa del bienestar de todos los ciudadanos que habitan en el

territorio”. (Legislación Ambiental en Colombia: ayer, hoy y desafíos. Summa Iuris, 2019, pg. 104).

Asimismo, es de señalar que en la Legislación Argentina no existe un código del ambiente, pero si existe una cantidad significativa de disposiciones a nivel nacional, provincial y municipal e importantes “leyes-marcos” que enuncian los principios y generales de la materia y establecen criterios rectores para la legislación específica que aborda el tratamiento de cada uno de los recursos ambientales. Asimismo, en el artículo 41° de su Constitución se reconoce el derecho de todo ciudadano a vivir en un medio apto para el desarrollo humano y consagran correctivamente el deber del Estado de proteger ese derecho. (Botassi. El Derecho Ambiental en Argentina. 2004, pp. 116 -117).

### **Investigaciones Fiscales por Delito Ambiental.**

Se ha logrado acceder a cuatro casos de investigaciones a nivel fiscal por delito ambiental siendo dos de ellos relacionado a la minería y los otros dos por contaminación con residuos sólidos que compromete la contaminación del Rio Rimac, esos casos son: Diligencias contra la Unidad Minera Pacococha de San Mateo por delito ambiental, Investigación contra Fidel Atoc Palomino y Héctor Atoc Cruz por contaminación y minería ilegal en Chaclacayo, Diligencias por acumulación RR SS contra funcionarios municipalidad La Victoria y el Agustino; y Comisión de Delito Ambiental contra funcionarios Públicos de Municipios de Chorrillos, El Agustino, El Rímac, La Victoria, San Juan de Miraflores y Villa el Salvador.

Casos diligenciados por Contaminación Ambiental en agravio de la sociedad corresponden a una empresa minera por contaminación de aguas por desborde de relaveras, la segunda de minería informal de minerales no metálicas y dos casos contaminación de los espacios públicos con residuos sólidos.

### **Sub categoría investigación**

La investigación en todos los casos previa inspección técnica de la policía ha pedido de la Fiscalía Provincial Especial en materia Ambiental, en las diligencias participan los representantes legales de las empresas e instituciones

responsables, representantes del Ministerio de Energía y Minas, según los casos en investigación.

**Sub categoría: análisis de hechos**

En el análisis de los hechos en cada uno de los casos se tiene en cuenta las causales de las denuncias y están especificados en cada una de las investigaciones que se inicia con la apertura de investigación, para seguidamente ser remitido a la dependencia policial especializada a fin que coadyuve en el desarrollo de las diligencias urgentes y necesarias, para luego de ello ser devuelto con un informe policial a la fiscalía ambiental a efecto de emitir pronunciamiento de fondo.

**Sub categoría: sobre Responsabilidad Pernal**

En todos los casos se han cumplido las inspecciones técnicas policiales y las diligencias pertinentes, pero en ninguno de ellos se ha logrado establecer la responsabilidad penal de las empresas por los daños ambientales y/o las personas responsables por los delitos de contaminación ambiental. La decisión más drástica fue por la minería ilegal y delito de obstaculización administrativa por las operaciones de la minería de mineral no metálico.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación se desarrolló bajo el **enfoque cualitativo** de tipo jurídico orientado a la comprensión del estado actual de la salud ambiental por la serie de hechos orientados al cuidado de la salud ambiental como logros de las acciones de control y sanción de las instituciones competentes frente a las infracciones ambientales de las empresas del ámbito de estudio, en la investigación la información procesada no se aplica métodos estadísticos y se desarrolla mediante análisis interpretativos y tal como sostiene Bernardo, Carbajal, y Contreras (2019) es donde el sujeto que investiga toma una postura y parcial para no inclinarse hacia las creencias que prevalecen en el tema, de igual forma un estudio cualitativo trata de describir profundamente los fenómenos acontecidos recogiendo información de forma individual o utilizando a un grupo de colaboradores que conozcan acerca del contenido.

El tipo de investigación es **aplicada**, para Sánchez (2018), este tipo de estudio se interesa en la resolución de problemas que contemplan a la naturaleza, y después de ello poder aplicar los datos arrojados.

En cuanto al Diseño de investigación es **fenomenológico**, ya que según Fuster (2019) la fenomenología se origina como un análisis de los fenómenos o experiencias, donde lo sustancial de este prodigio es entender que es parte del todo de lo investigado, en donde por medio de análisis buscará los resultados del fenómeno. Donde en la entrevista se busca recopilar las opiniones de los entrevistados, evaluando sus experiencias vividas.

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

##### 3.2.1. Categoría: Cumplimiento de Normas ambientales.

El Decreto Legislativo N° 1278, fue creado con la finalidad de velar por el resguardo sanitario de los pobladores y también de la seguridad de su entorno, en



donde todas las instituciones tienen el deber de llevar a cabo las leyes descritas.

**Subcategoría 1: La función evaluadora:**

Comprende la vigilancia y monitoreo de la calidad del ambiente y sus componentes (v. gr. agua, aire, suelo, flora y fauna). Además, implica la identificación de pasivos ambientales del Subsector Hidrocarburos.

**Subcategoría 2: La función de supervisión directa:**

Recolecta datos que le ayuden a verificar si se está cumpliendo con los lineamientos ambientales y con el objetivo de controlar, prevenir o imponer medidas que obliguen a mejorar los instrumentos que se utilizan para trabajar en el ambiente.

**Subcategoría 3: La función de fiscalización y sanción:**

Se refiere a todos los estudios que se hacen para conocer el tipo de infracción que se comete de forma administrativa y que compete dar sanciones que se tomarían como medidas de corrección o de cautela.

**3.2.2. Categoría: Contaminación del río Rímac.**

Es un recurso natural que necesita de la protección, por lo que se ajusta a la Ley General de Ambiente que ha dictado el Perú y que se considera obligatorio cumplir con los lineamientos para gestionar cualquier proyecto y que deben acatar tanto personas jurídicas o naturales que conformen una entidad pública o privada que se encuentra en el territorio de la nación.

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la contaminación del medio ambiente en específico en los ríos puede ocasionar daños de bienestar y de salud a la comunidad, puesto que se provoca por agentes tanto físicos, químicos y biológicos. En consecuencia, debido a los químicos puede llegar a desarrollarse de manera fatal para los seres humanos, ocasionando hasta la muerte.

### **Subcategoría 1: Contaminación atmosférica.**

No es más que contaminaciones que son causados por los gases que expulsan tanto botadero de basura, los vehículos particulares o de transporte y aquellas industrias cuyas finalidades es realizar trabajos que tengan degradaciones, por tanto, es indispensable mencionar que dichos gases pueden tener efectos negativos para la población, ya que puede ocasionar diversidad de enfermedades o incluso hasta la muerte (Gallego y Fernández, 2012).

### **Subcategoría 2: Contaminación del suelo**

Ésta se provoca por la suciedad que realiza las personas en cualquier lugar del mundo, puesto que quemar basura también significa un elemento fundamental que ocasiona degradaciones en la atmósfera, llegando así a derrumbar o degradar las siembras, los mares y los ríos.

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario de estudio corresponde al distrito de Lurigancho o llamado también Chosica, el cual se sitúa en la provincia zona este de la provincia de Lima, ubicándose en la parte oriental de la provincia, asimismo se ubica a orillas del río Rímac, perteneciente a la cuenca media, compartiendo el Valle del río Rímac con los distritos de Ate y Chaclacayo, siendo el inicio para el ingreso a los Andes. Asimismo, los entrevistados corresponderán a diversas profesiones, siendo todos especializados en materia ambiental, de igual manera, con respecto a la fuente documental, esta consistirá en investigaciones preliminares realizadas a nivel policial y asimismo denuncias ambientales recepcionadas por la OEFA.

### **3.4. Participantes**

Para la investigación se tomó en consideración la participación de dos representantes del Ministerio Público, con especialización en materia ambiental; de igual forma, se contó con la participación de un ingeniero químico que a su vez es perito ambiental y finalmente participo una profesional en derecho con especialización en materia ambiental.

#### **Los participantes de la presente investigación fueron 4:**

Dr. Ariel Alejandro Tapia Gómez- Fiscal Provincial en Materia Ambiental de Ventanilla.

Dr. Edgardo Rivera Troya- Fiscal Adjunto en Materia Ambiental del Callao.

Ing. José Luis Aguayo- Perito Ambiental.

Dra. Judith Quispe Ramírez- abogada con registro CAL N° 52398.

#### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se aplicará la **entrevista**: Para Hernández, et. al (2014) es considerada una herramienta esencial en las investigaciones, ya que ayuda fundamentalmente en la búsqueda de las opiniones de las personas, en donde por medio de ella se ejecutan entrevistas a diversas personas, las cuales éstas deberán responder con la más mínima sinceridad.

También se recurrirá a la **Observación y estudio de casos** sobre la intervención de los órganos de control y fiscalización ambiental del río Rímac, como los casos judicializados de existir este tipo de información. El autor realizará observación visual in situ para contrastar y verificar con la información obtenida.

**Como instrumento se empleó la Guía de entrevista, para lo cual se diseñó** con interrogantes vinculadas a las gestiones de las empresas industriales, donde se alcanzó saber las opiniones de los alcaldes de los distritos, todo ello ubicado en Lurigancho.

#### **3.6. Procedimiento**

Se ha efectuado la triangulación de datos a través de las entrevistas realizadas a los participantes descritos en la tabla 1 que aparecen consignados en el numeral 3.4 de la presente investigación.

Para tal efecto, se efectuaron las coordinaciones previas con los entrevistados, a través del uso del correo electrónico y del uso del aplicativo google meet.

Posteriormente se analizaron y compararon las respuestas obtenidas con los antecedentes de la investigación y los objetivos de la misma.

### **3.7. Rigor científico**

Para que una investigación tenga la categoría de científica, debe cumplir con ciertas condiciones mínimas que en este caso corresponde a las investigaciones cualitativas.

Para tal efecto, las preguntas de las entrevistas efectuadas se hicieron en función a las categorías y subcategorías de la investigación, teniendo en cuenta adicionalmente que las preguntas efectuadas guardan vinculación con las teorías de la investigación.

De igual forma, la investigación cuenta con criterios de credibilidad, de validez externa, consistencia, auditabilidad y confirmabilidad.

### **3.8. Método de análisis de la información.**

En esta investigación se logró realizar entrevistas estructuradas, a través de medios electrónicos, ello debido al estado de pandemia que afronta el país y mundo entero, siendo que posteriormente se transvasaron las respuestas y se analizaron las mismas, para la etapa de discusión y resultados.

### **3.9. Aspectos éticos**

En la presente investigación se han respetado las ideas originales de los autores citados, ello a través del uso de las referencias APA 7ma edición.

Adicionalmente, se tomó en cuenta los lineamientos de la guía de investigación de la escuela de Postgrado de la Universidad Cesar Vallejo.

Con relación a los entrevistados, se manifiesta que ellos no exigieron mantenerse en el anonimato o confidencialidad, por lo cual sus nombre y cargos aparecen consignados en el anexo correspondiente.

De igual forma se deja constancia que en el caso de dos de los entrevistados estos remitieron sus respuestas por medio de correo electrónico y/o WhatsApp, lo que revela el respeto a sus puntos de vista.

Asimismo, se ha determinado la originalidad de la investigación por medio de la contrastación con el software turnitin, obteniéndose el porcentaje de similitud máximo requerido.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1 Resultados**

#### **4.1.1 Resultado del Objetivo General**

En relación al resultado del objetivo general, este se refirió a: **Determinar la responsabilidad penal por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho en la Contaminación del Rio Rímac, 2019**, teniendo como preguntas:

**Desde su punto de vista, existe responsabilidad penal de las empresas industriales del distrito de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales y la contaminación del rio Rímac.**

Es de señalar, que, de las respuestas de los entrevistados, se estableció que el exponer en peligro la salud ambiental, así como el medio ambiente mediante vertimiento de efluentes sin previo tratamiento, constituye una agresión a un bien jurídico, por lo que se puede establecer responsabilidad penal a la persona natural, mientras que a la persona jurídica o empresa solo medidas administrativas; el delito por contaminación ambiental está contemplado en el Art. 304 del Código Penal.

**Si existiese responsabilidad penal, cuál o cuáles serían los delitos que se tipificarían por la conducta descrita**

Asimismo, con respecto a la segunda pregunta del objetivo general, se obtuvo como resultado de las entrevistas realizadas a los especialistas en la materia, que si existiese responsabilidad penal, los delitos que se tipificarían a las personas naturales sería el establecido en el artículo 304° del Código Penal, relacionado al delito de contaminación del ambiente, donde establece como una de las modalidades de contaminación el vertimiento el cual podría ser doloso o culposo.

## **Discusión del Objetivo General**

Que atendiendo al resultado de las entrevistas realizadas al objetivo general se puede establecer que la responsabilidad penal de las empresas es solo atribuida a personas naturales y en caso de advertirse el vertimiento de efluentes que contaminen o puedan contaminar al río Rímac, esta se encuadraría en el artículo 304° del código penal, siendo que ello complementaria con lo establecido por Linares (2019), quien refirió que no es el juez quien establecerá la existencia de la afectación contaminante sino que esta será realizada por autoridad competente mediante su informe técnico.

Al respecto de ello, se puede establecer que para la existencia de la responsabilidad penal de las empresas se debe hacer acreditado previamente la afectación contaminante, la misma que será establecido por la autoridad competente mediante su informe correspondiente.

En este sentido, se hace necesario que las entidades competentes a fin de lograr establecer la responsabilidad penal de las empresas que hayan provocado la contaminación ambiental del río Rímac, deberán emitir sus informes bajo los parámetros establecidos en la normativa penal, a efectos que estos sean sancionados conforme a ley, siendo en el presenta caso la OEFA la llamada a realizarlo. Para lo cual previamente como ente fiscalizador haya agotado la etapa administrativa.

### **4.1.2 Resultado del Objetivo Específico N° 1**

En relación al resultado del objetivo específico N° 1, este se refirió a: **Determinar los efectos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho, 2019.** Teniendo como preguntas:

**En su opinión, cuales son los efectos o impactos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho.**

Que, de las respuestas dadas por los entrevistados, se estableció que los impactos ambientales dependen de los daños que ocasiona a los componentes del ecosistema, como las bióticas (peces, batracios, vegetación y aves), el agua (minerales, sales, bacterias, etc.) y el suelo al ser utilizados para riegos.

**Por qué cree usted que las empresas industriales del distrito de Lurigancho vulneran las normas ambientales.**

Con relación a esta pregunta los entrevistados refirieron que frente a esta preocupación se evidencia entre otras razones siendo el más importante la falta de conciencia ambiental, respeto al derecho fundamental de las personas de vivir en un medio ambiente equilibrado y equilibrado y falta de internalización de costos estipulado en el artículo VIII de la ley 28611, Ley General del Ambiente que señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente.

**Considera usted que las autoridades municipales de Lurigancho efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rímac.**

Con respecto a esta pregunta los entrevistados respondieron que las autoridades municipales de Lurigancho efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rímac, frente a esta situación la opinión prevalente es que no es competencia del municipio, porque estamos tratando de plantas industriales, en estos casos la institución competente es OEFA, para las autoridades municipales son de su competencia todo lo que corresponde el uso del suelo en los espacios públicos, ellos establecen las zonificaciones de uso de suelo y la contaminación que se genera domésticamente en el área urbana.

**Considera usted que las autoridades del Gobierno Central (Ministerio del Ambiente) y del organismo regulador (OEFA), efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rímac.**

Como respecto a esta pregunta los entrevistados refirieron que las actuaciones de las autoridades del Gobierno Central en este caso el Ministerio de ambiente, el organismo de evaluación y fiscalización ambiental, ellos tienen las herramientas legales, en este caso el ministerio de ambiente ellos son un órgano rector en la parte de residuos sólidos ellos hacen el regular la parte normativa y la OEFA se encarga de fiscalizar con respecto a los residuos sólidos y la actividad que se está contaminando está dentro de la competencia de la OEFA y también tienen que hacer las acciones administrativa y legales, ellos cuentan con los instrumentos.

### **Discusión del Objetivo Específico 1**

Que atendiendo al resultado de las preguntas realizadas en relación al objetivo específico 1, se puede establecer que las empresas establecidas en el distrito de Lurigancho a consecuencia de sus actividades (vertimiento de aguas residuales y/o residuos sólidos), vendrían ocasionando un grave daño al ecosistema (peces, vegetación, aves), siendo dicho accionar básicamente por la falta de conciencia ambiental que tendrían las empresas a fin de preservar el medio ambiente ya que a efecto de prevenir la afectación al medio ambiente requiere que las empresas apliquen mecanismos de mitigación, implicando ello, un presupuesto económico, que en su mayoría de casos no están dispuesto asumir. Asimismo si bien las autoridades municipales son los organismos distritales competente para emitir las licencias de funcionamiento así como verificar la zonificación y uso del suelo; sin embargo los llamados a fiscalizar las actividades propias de las empresas (como pueden ser los rubros relacionados a papel, cerveza, cemento, curtiembre, industria pesquera, minería) son las autoridades competentes en este caso el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, quienes utilizando las herramientas legales y con personal capacitada para fiscalizar deben preservar que las empresas realicen sus actividades respetando los límites máximos permisibles a efecto de evitar un daño ambiental.



Debiendo precisar que lo señalado líneas arriba se corrobora con lo referido por Niño y Trujillo (2017), concluyendo que se debería capacitar a la población a fin de concientizarlo respecto a los riesgos que se pueden presentar si no se lleva una adecuada sanidad de ello, por tanto, podría ser fatal para la vida del ser humano.

De igual manera lo referido por Caldera, Sulbarán, Marques, Mendoza y Fuentes (2018), se suma a lo referido líneas arriba, al establecer que las contaminaciones del medio ambiente pondrían en peligro la vida de la población, indicando que para evadirlo se debe tener en cuenta acerca del daño ambiental, debiendo de ello realizar charlas a la comunidad en referencia al tema.

Por lo que, se puede concluir que no solo las empresas sino la población en general debe tomar conciencia respecto al daño ambiental que ocasionamos al contaminar nuestro río Rímac, debiendo para ello, las entidades competentes fomentar el cuidado del medio ambiente a través de los medios de comunicación o implementando programas que coadyuven al tratamiento de aguas residuales y/o residuos sólidos.

#### **4.1.3 Resultados del Objetivo Específico N° 2**

En relación al resultado del objetivo específico N° 2 este se refirió a: **Determinar las implicancias que se generan en el río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales**, teniendo como preguntas:

**Cuáles son las Implicancias que se generan en el Río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales**

Frente a esta pregunta los entrevistados refirieron que la implicancia es la alteración de la calidad ambiental, si es residuo orgánico va ver un incremento de componente orgánico, estamos hablando de DBO, la materia orgánica,

coliformes fecales, que son lo que incrementa la contaminación al río, aunado a los vertimientos que emiten las industrias sin control al río Rímac como las realizadas por las fabrica de batería o una planta industrial de material metálico, asimismo los desmontes que se arrojan al margen del río, recortando con ello el margen y haciendo que aumente la velocidad del río.

**A su criterio, cuáles son las acciones preventivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.**

Con respecto a esta pregunta los entrevistados refirieron que las acciones preventivas de fiscalización van a depender de las normas ambientales que vendrían incumplimiento las empresas, si en caso que el incumplimiento consistiera en verter aguas residuales a los lugares urbanos como calles, parques, es competencia de la municipalidad, pero si estos vertimientos lo realizara las empresas seria de competencia de la OEFA, siendo la entidad encargada de la supervisión ambiental de las empresas, asimismo tiene que realizar su plan de monitoreo, así como constantes inspecciones y de la misma manera tomar muestras a efectos de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles.

**A su criterio, ¿Cuáles son las acciones correctivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho?**

En cuanto a las acciones correctivas, los entrevistados señalaron que se debe realizar un plan de mejora en el tema de fiscalización, debiendo contar las autoridades competentes con un equipo de monitoreo calibrado y con personal capacitado, asimismo advierten que las compañías que no se rijan por la Ley de cuidar el medio ambiente, muy aparte de la sanción emitida por la autoridad

ambiental competente se debería aplicar la suspensión de las licencias y por ende sus actividades.

### **Algo más que agregar o comentar con relación al tema de la investigación**

Los entrevistados en este punto, señalaron que se hace necesario realizar un plan integral de mejoramiento del cauce del río Rímac, asimismo los funcionarios deben cumplir con su labor en el ámbito de sus funciones.

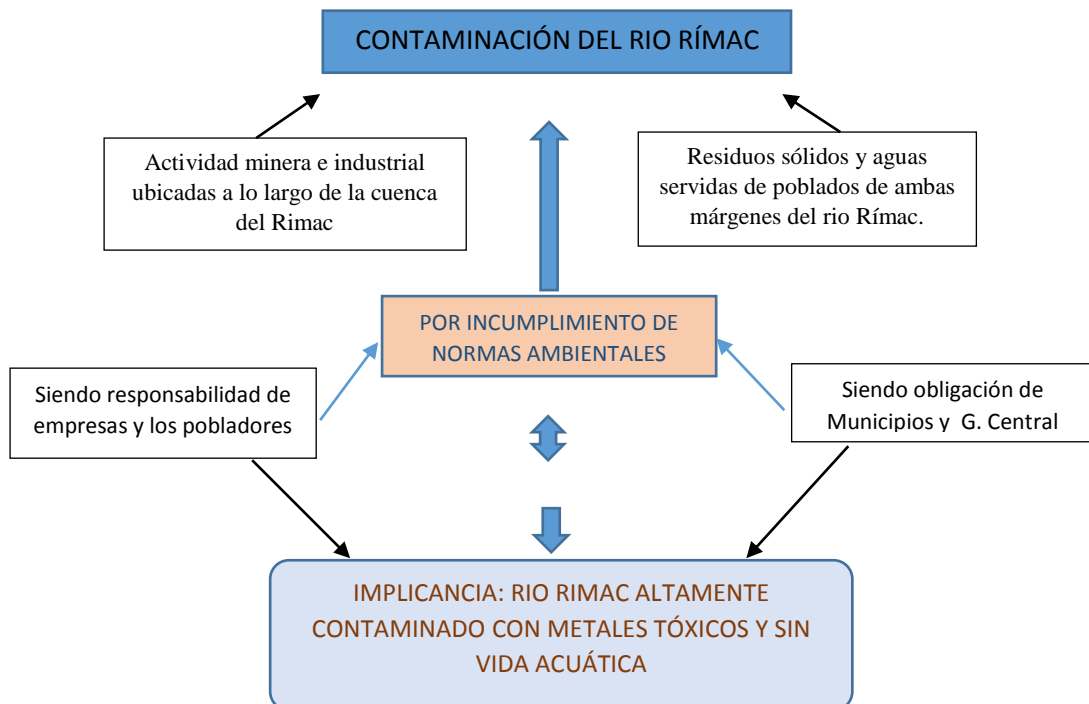
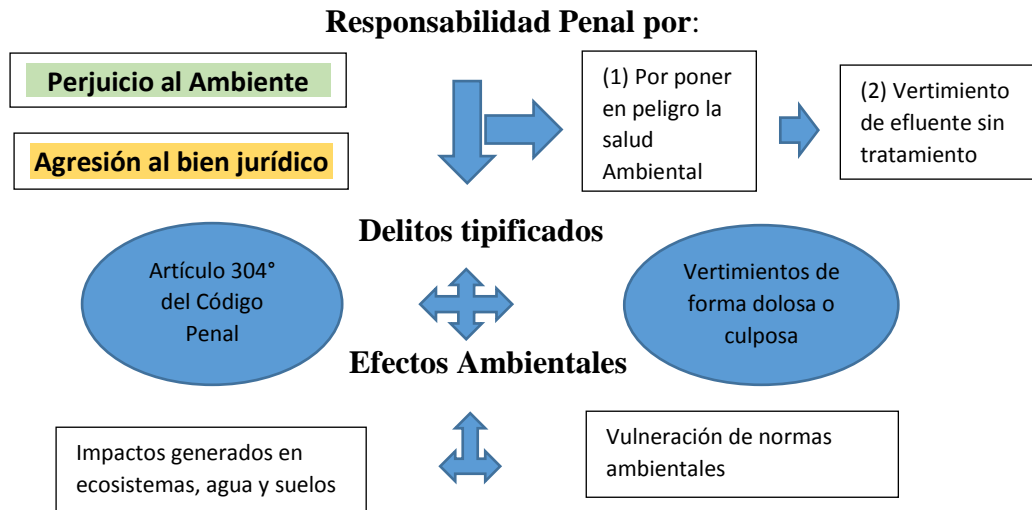
### **Discusión del Objetivo Específico N° 2**

Las empresas industriales tienen como autoridad competente a la OEFA quien tiene como finalidad fiscalizar las actividades de las empresas a fin de prevenir el daño ambiental, para lo cual la OEFA y las EFA- municipalidades en el marco de su competencia deben realizar sus actos de prevención, las mismas que están referidas a las constantes inspecciones, al control de monitorio ambiental en el caso de las autoridades competente, así como tomar muestras a efecto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles. Asimismo, como acciones correctivas se advierte que las autoridades competentes a fin de mejorar el tema de fiscalización deben contar con la logística adecuada y el personal capacitado.

En este sentido lo referido líneas arriba se condice con lo señalado por Parra et al (2018), al referir que el control y la evaluación de un plan de administración ambiental va a autorizar evaluar el grado de cumplimiento de las medidas estatales ambientales, a efecto de establecer los principales agentes contaminantes.

Por lo que, a fin de prevenir el daño ambiental a consecuencias de las actividades de las empresas y corregir el tema de fiscalización, se hace necesario que las autoridades competentes- OEFA y las EFAS- municipalidades trabajen de manera vinculada cada una dentro del ámbito de sus competencias a fin de lograr mitigar la afectación contaminante.

Al respecto, se advierte que los resultados obtenidos a través de las entrevistas realizadas a los profesionales expertos quedarían consolidados y plasmados a través del objetivo general y los objetivos específicos, los mismos que se grafican en los siguientes diagramas:



## V. CONCLUSIONES

1. Que la responsabilidad penal es atribuida a una persona natural y no a una persona jurídica, esto es empresa, por lo que al establecerse el incumplimiento de una norma ambiental a consecuencia de las actividades de una empresa será el representante y/o gerente de la misma a quien se le atribuya el delito ambiental, dado que las personas jurídicas (empresas) solo son pasibles de ser sancionadas de manera administrativa.
2. Que las descargas de los efluentes de las fábricas, aunado a los residuos domésticos y de construcción, viene generando una grave alteración a la calidad ambiental del río Rimac y que estas se incrementan cuando se habla de materia orgánica, coliformes fecales, así como aquellas industrias (fábrica de baterías, planta industrial de material mecánica) que vierten sus descargas al río sin control, generando con todo ello que aumente la velocidad del río y al aumentar la velocidad aumenta la erosión, disminuyendo la faja marginal del río.
3. Que las autoridades municipales, así como las autoridades fiscalizadoras-OEFA, a efecto de realizar su trabajo de supervisión y fiscalización deben contar con personal técnico capacitado y los instrumentos necesarios y de gestión administrativa sancionador-PAS, a efecto que se emita la sanción correspondiente.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Que el Ministro del Ambiente, el Presidente del Consejo Directivo de OEFA y el alcalde de Lurigancho, impulsen de manera permanente planes de prevención a efectos de generar conciencia ambiental en los representantes legales de las empresas industriales de Lurigancho.
1. Que la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Lurigancho, a fin de preservar el medio ambiente, establezca como requisito para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento la presentación del estudio de impacto ambiental.
2. Que tanto OEFA como ente fiscalizador y las municipalidades en su calidad de entidades fiscalizadoras- EFAS, como autoridad distrital, articulen esfuerzos de manera conjunta y vinculante, a efectos que las empresas infractoras sean sancionadas.

## VII REFERENCIAS

- AQUAE FUNDACION. Conoce significado y causas de contaminación ambiental <https://www.fundacionaquae.org/causas-contaminacion-ambiental/>. Recuperado el 08.10.20.
- Chung, B. (2008). *Control de los contaminantes químicos en el Perú*. Rev. Perú Exp. Salud Pública.
- Bonilla, V-(2018). *La política ambiental y el ecosistema en el Perú*. Título para grado académico. Universidad Peruano Las Américas.
- Botassi, C. *El Derecho Ambiental en Argentina*. 2004, p. 116/117).
- Caycho, V. (2017). *Responsabilidad jurídica y la reparación de los daños ambientales en el Perú*. Tesis doctoral. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Castañeda, C y Trigoso, D (2019). *Deficiencias jurídicas en la regulación peruana en materia de responsabilidad civil en caso de daños ambientales* (Cajamarca). Tesis para título profesional de abogado. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- CIEMSA (2019). *Conflicto minero: empresa CIEMSA, contamina los ríos Llapatera, Paratía, Santa Lucía y Cabanillas*. [https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal\\_db-v2/conflicto/view/901](https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/conflicto/view/901). Recuperado 27.10.20.
- Espinoza, V. (2014). *El daño ambiental y la responsabilidad del Estado de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador del año 2008*, Título para grado académico. Universidad Central de Ecuador.
- Gestión de Calidad del Aire” (2015). <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2015/10/Ady-Chinchay-Producto-3-del-PPR-0096-23.10.2015.pdf>. Recuperado 27.10.20.
- Gonzales, L (2019). *La Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Reducción de la Contaminación Ambiental en el Botadero del Distrito de Reque*, 2017. Universidad Nacional de Trujillo.
- Gómez, M. y Ocoro, E. (2017). *Diseño del Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001 para el centro de formación juvenil Buen Pastor de Cali*. Universidad Autónoma de Occidente, Facultad de Ciencias Básicas-Departamento de Ciencias Ambientales, Programa de Administración Ambiental, Santiago de Cali.
- Gonzales, R. (2011). *Los derechos humanos y el riesgo que causa el agua contaminada del río Moche a los habitantes de Trujillo*. Tesis para optar grado de doctor. Universidad Nacional de Trujillo.

Ley General del Ambiente –Ley N°28611, artículo 2, numeral 2.3

Legislación Ambiental en Colombia: ayer, hoy y desafíos. Summa Iuris, 2019, p. 104).

Linares, S. (2018). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en función a la tipicidad de los delitos ambientales*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Manríquez, H. (2005). *El delito ambiental en la legislación Chilena. Tesis para optar el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*. Universidad Austral de Chile.

Mamani, B y Taype, N. (2017). *Responsabilidad jurídica del Estado y de la comunidad, frente a la contaminación de la Bahía interior del Lago Titicaca en la ciudad de Puno*. Universidad Nacional del Altiplano.

Morveli, V. (2018). *Reparación del daño a la salud desde la vía administrativa en casos de derrames de hidrocarburos”. Segunda Especialidad en Derecho Ambiental. Pontificia Universidad Católica del Perú*. De tipo metal mecánica de acuerdo a la norma ISO 14001. Revista de Ingeniería e Innovación. Universidad Hemilio Valdizan- Venezuela.

Montesdeoca, A. (2020). *Diseño de un Sistema de Administración Ambiental para las industrias*

OEFA (2019). <https://www.gob.pe/870-organismo-de-evaluacion-y-fiscalizacion-ambiental-que-hacemos>. Recuperado el 26.10.20

Orozco, G. (2019): *Caso de aguas contaminadas y la responsabilidad por el daño ambiental en el departamento de Tumbes, Perú, 2018*. Universidad Privada Norbert Wiener.

Pazmiño, M. (2011). *La responsabilidad penal en los delitos ambientales mediante el incremento de las penas establecidas en los artículos 437A-437J del Código Penal*. Universidad San Francisco de Quito.

Peña, A. (2017). *Los delitos contra el medio ambiente*. Edit. Instituto Pacífico.

Peña, D. (2019). *Efectos de la Contaminación de aguas residuales del Lago Morona Cochis en la salud de la población ribereña- Iquitos- 2018*. Tesis para título profesional. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Pretell, D (2019). *Diseño del Sistema de Gestión Ambiental para minimizar los impactos ambientales significativos en la empresa Agroindustrias Supe S.A.C.-Supe, 2019*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.



Prensa Libre. “El río Rímac de Lima agoniza por la contaminación y el cambio climático). <https://www.prensalibre.com/internacional/el-rio-rimac-de-lima-agoniza-por-la-contaminacion-y-el-cambio-climatico/#:~:text=El%20r%C3%ADo%20Rimac%2C%20principal%20proveedor,d%C3%ADa%20o%20ni%20siquiera%20tiene>. Recuperado el 08.10.20

Sánchez, R. (2018). *La Constitucionalización del ambiente, un desafío de responsabilidad patrimonial inherente a la función administrativa del Estado Colombiano*. Tesis para optar el título de magister. Universidad de Santo Tomás- Primer claustro universitario de Colombia.

SINEFA y la Fiscalización Ambiental, (2020) <https://fundacionmohme.org/wp-content/uploads/2020/06/SINEFA-y-Fiscalizacion-Ambiental.pdf>. Recuperada 27.10.20.

Trinidad, O. (2020). *Impactos ambientales generados por el deficiente manejo de residuos sólidos en el mercado modelo de Huánuco, 2019*. Universidad de Huánuco.

Toledo, P. (2001) *Delito ambiental y responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Optar Grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile.

## **ANEXOS**

### ANEXO 1: Cuadro de triangulación

CATEGORIAS	Dr. José Luis Luna Aguayo/Perito Ambiental	Dra. Judith Quispe Ramírez/ Abogada	Dr. Ariel Alejandro Tapia Gómez/ Fiscal Provincial en Materia Ambiental de Ventanilla	Dr. Edgardo Rivera Troya/Fiscal Adjunto en Materia Ambiental del Callao	ANÁLISIS
<b>Responsabilidad penal por el incumplimiento de las normas ambientales</b>	<b>Desde su punto de vista, existe responsabilidad penal de las empresas industriales del distrito de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales y la contaminación del Río Rímac.</b>				
	<p>La responsabilidad penal es dada al usuario o funcionario de la empresa, solo se puede establecer responsabilidad penal a la persona y no a la empresa, hay una casación donde señala que no se puede establecer la responsabilidad penal a la empresa. También no se le puede retribuir de manera directa a una sola persona, en principio a las empresas como personas jurídicas no se le puede imputar delitos ambientales solo puede darse a nivel administrativo por las autoridades competentes (ANA, OEFA, Municipalidades), asimismo la responsabilidad penal de las empresas están establecidas en un catálogo, siendo que ello se da cuando se trata de crimen organizado, lavado de activo, corrupción de funcionario, pero no en caso de delito ambiental, siendo que las empresas solo pueden ser responsables a nivel administrativo</p>	<p>Para atribuir responsabilidad penal primero se debe establecer que la actividad industrial no se realiza en concordancia con la normativa ambiental que como consecuencia de ello se haya causado perjuicio al ambiente o se ponga en peligro el mismo, sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental; en ese sentido, el pronunciamiento sobre la responsabilidad penal recae sobre el Ministerio quien lo determinara en merito a los actos de investigación realizados.</p>	<p>Habría que establecer con precisión objetiva con nexos si hay vertimientos no se podría establecer una responsabilidad si no se establece una afectación tendría que haber un efluente, una descarga, un vertimiento de residuos que afecta que afecta la condición natural del rio Rímac, porque la responsabilidad es consecuente de una agresión a un bien jurídico, a lo que mejor si es que trasladamos esta misma situación a la ciudad de Hamburgo la respuesta seria no porque no se ha evidenciado que transgredan la condición del rio</p>	<p>Si hubiera un vertimiento de agua sin tratamiento hacia el Río Rímac por supuesto que sí existe responsabilidad penal, porque la contaminación ambiental está contemplado en el Art. 304</p>	<p>Que, el exponer en peligro la salud ambiental, así como el medio ambiente mediante vertimiento de efluentes sin previo tratamiento, constituye una agresión a un bien jurídico. Se puede establecer responsabilidad penal a la persona natural, mientras que a la persona jurídica o empresa solo medidas administrativas; el delito por contaminación ambiental está contemplado en el Art. 304 del Código Penal</p>

**Si existiese responsabilidad penal, cuál o cuáles serían los delitos que se tipificarían por la conducta descrita.**

Por la conducta descrita, no se le puede dar la responsabilidad a las empresas sino a las personas.

En primer lugar se debe tener en cuenta que nuestro sistema de responsabilidad no atribuye responsabilidad a la persona jurídica si no a una persona natural, en ese sentido, de darse el caso quien incurre en responsabilidad sería el gerente General de la empresa, ello en mérito a lo estipulado en el artículo 314 del Código Penal, no obstante ello la persona jurídica si resulta ser pasible de medidas como consecuencia de la actividad contaminante siempre y cuando se le incluya dentro de un proceso penal y las consecuencias de tal situación dependerá si ha ingresado al proceso como incorporada como parte o tercero civil responsable

Yo veo dos posibilidades una la de contaminación en sus dos vertimientos dolosa y culposa y la otra sería la de alteración del paisaje si es que la industria estaría al margen del rio o en la faja marginal, que si las hay porque hay almacenes de las empresas que pueden ser construcciones solidas pero han invadido, podría haber afectación de residuos sólidos si estamos cerca al arroj de basura. Eso es con respecto a la industria, asimismo también hay una responsabilidad del funcionario de no cumplir con su labor, puede ser otorgamiento en calidad de funcionario, por omisión o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, establecido en el artículo 314° del código penal, y también puede ser el artículo, 312° del mismo cuerpo normativo cuando el funcionario haya dado una opinión favorable para que se establezca la actividad laboral.

Delitos contra el medio ambiente en su modalidad de contaminación ambiental contemplados en el Art. 304 del Código Penal

Si existiese responsabilidad penal, los delitos que se tipificarían a las personas naturales sería el establecido en el artículo 304° del Código Penal, relacionado al delito de contaminación del ambiente, donde establece como una de las modalidades de contaminación el vertimiento el cual podría ser doloso o culposo.

<p style="text-align: center;"><b>En su opinión, cuáles son los efectos o impactos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho</b></p>					
<p><b>Efectos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales</b></p>	<p>Primeramente se verifica si se está causando daños ambientales y ello se verifica con la transgresión de los límites máximos permisibles, por la afectación a los componentes ambientales, la fuente contaminante son los que generan la contaminación estamos hablando de las emisiones, vertimientos, los residuos, quienes transmiten la contaminación son los componentes ambientales (agua, aire y suelo), ellos se encargan de transmitir, primero se genera y luego se transmite y quienes reciben esa contaminación son los receptores del ambiente, estamos hablando de los recursos naturales, los ecosistemas, el paisaje natural, lo que es patrimonio natural, patrimonio inmaterial, la salud ambiental, todos ellos son los receptores del ambiente, los efectos se dan en los receptores, ya que no se causan los efectos en los vertimientos, los componentes transmiten si tu viertes en tu río, tendrías que estar en el momento porque si tu vas a medir no vas a encontrar la contaminación porque ya se</p>	<p>Los impactos ambientales dependerán del tipo de actividad que se realiza y la forma como se desarrolla actividad, en tal sentido los impactos más recurrentes al medio ambiente productos de actividades económicas que no cumplen con la normativa ambiental recaen sobre los cuerpos receptores aire, agua y suelo</p>	<p>De darse el caso, en primer lugar habría un severo daño al elemento agua digo severo e irreversible porque se trata de industria, siendo difícil de reparar el ecosistema del lugar que se está afectando, cuando encontramos el elemento agua no lo encontramos solo sino encontramos posibilidad de otras vidas, formaciones acústicas, puede haber otras especies vivas en ese ecosistema (camarones, pescados, multicelulares), ya que solo decimos que vemos vertebrados o invertebrados pero también podemos ver otros tipos de vida, otro es el añadido elemento cultural, como el río que es un añadido que es necesario para el ser humano y el ecosistema</p>	<p>Al contaminar el agua no permite el desarrollo de otras especies que se benefician con dicho elemento, llamase peces, aves, etc.</p>	<p><b>Objetivo específico 1.</b> Los impactos ambientales dependerán del tipo de actividad que se realiza y la forma como se desarrolla actividad; los impactos ambientales dependen de los daños que ocasiona a los componentes del ecosistema, como las bióticas (peces, batracios, vegetación y aves), el agua (minerales, sales, bacterias, etc) y el suelo al ser utilizados para riegos.</p>

	<p>trasladó a otro lugar, y de repente encontró el efecto en una flora, fauna, o cultivo ese es el proceso de la contaminación, los que los que transmiten son los componentes ambientales y los receptores que son los que reciben la contaminación. Debiendo determinar el daño si el leve, grave o muy grave siendo que es delito de contaminación cuando es grave. El efecto se determina como un riesgo y no como un daño porque el daño de determina por la transgresión a los límites máximos permisibles.</p>				
<p><b>Por qué cree usted que las empresas industriales del distrito de Lurigancho vulneran las normas ambientales.</b></p>					
	<p>Eso depende de los valores y por una cuestión económica por ahorrarse las empresas cometen este tipo de infracción a las normas ambientales</p>	<p>El desarrollar una actividad económica acorde con lo establecido por la normatividad ambiental trae consigo ciertas obligaciones ambientales que el administrado debe cumplir y que son materia de fiscalización por las entidades de fiscalización correspondientes, y en caso de determinarse incumplimiento de obligaciones se inicia el procedimiento administrativo sancionador. En tal sentido las causas obedecen a diversos factores siendo el más importante la falta de conciencia ambiental pues si bien es cierto el desarrollo de las actividades industriales contribuye a la</p>	<p>Básicamente se hace por motivos económicos, en mi experiencia los delitos ambientales son básicamente por motivo económico porque los empresarios no quieren asumir lo que se requiere para prevenir, inclusive en aquellas que tienen tecnologías, pueden ser filtros que significa parar la planta para realizar el mantenimiento para los diferentes sistemas de mitigación pero prefieren no parar a fin de no perder, asimismo las plantas que son con certificaciones ISO y otro generalmente también caen en lo mismo, no quieren gastar para cambiar una</p>	<p>Porque no hay un control permanente por parte del Estado y la falta de cultura ambiental por parte de los empresarios</p>	<p>Que frente a esta preocupación se evidencia entre otras razones siendo el más importante la falta de <b>conciencia</b> ambiental, respeto al derecho fundamental de las personas de vivir en un medio ambiente equilibrado y falta de internalización de costos estipulado en el artículo VIII de la ley 28611, Ley General del Ambiente que señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente</p>

		<p>economía del País, también lo es que ello debe realizarse preservando el medio ambiente y respetando el derecho fundamental de las personas de vivir en un medio ambiente equilibrado y equilibrado, esto también guarda relación con el principio de internalización de costos estipulado en el artículo VIII de la ley 28611, Ley General del Ambiente que señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente</p>	<p>empaquetadura (es cuando hablamos de líquidos, hablamos de uniones de tubo de diferente composición de material) y normalmente el empresario no quiere pagar y no pagar hace que se genere un accidente que hace que advierte como un hecho culposo pero con las investigaciones hacer que se adviertan que en realidad fueron doloso</p>		
<p><b>Considera usted que las autoridades municipales de Lurigancho efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rímac.</b></p>					
	<p>Para que estas autoridades municipales pueden cumplir con su función fiscalizadora –EFA deben contar con el personal capacitado técnica y con las herramientas necesarias para realizar las supervisiones además deben contar con un procedimiento administrativo sancionador –PAR donde contemplen estas funciones sancionadoras y además tengas las tasas y multas necesarias para que sean aplicadas por los inspectores, de acuerdo a la ley de municipalidades tienen sus funciones delegadas en lo que es residuos sólidos y vertimientos</p>	<p>Considero que las autoridades deben actuar en función a las competencias ambientales atribuidas y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente</p>	<p>No es su competencia porque estamos hablando de plantas industriales ya que el competente es OEFA, siendo las autoridades municipales competentes respecto del uso del suelo por el espacio, ellos establecen las zonificaciones de uso de suelo, asimismo con respecto a la contaminación lo que se genera domésticamente dentro de la planta no creo que ello genere un delito de contaminación lo que realmente daña son los residuos peligrosos, filtros, piezas, recipientes de químicos, galón,</p>	<p>Debería el municipio a través de su Gerencia de Medio Ambiente, realizar monitoreo o inspecciones para poder determinar el grado de contaminación que vierten la empresas</p>	<p>Que, frente a esta preocupación la opinión prevalente es que no es su competencia del municipio, porque estamos tratando de plantas industriales ya que el competente es OEFA, siendo las autoridades municipales competentes respecto del uso del suelo por el espacio, ellos establecen las zonificaciones de uso de suelo y contaminación que se genera domésticamente en el área urbana.</p>

	<p>de aguas y emisión de malos olores en las zonas urbanas, si esas funciones no se implementan en forma eficiente con el personal con los instrumentos necesarios y con el instrumento de gestión administrativa como son los PAR, no se podría realizar una labor fiscal y de esta manera evitar la contaminación ambiental. Si las aguas hervidas caen a las calles, los parques corresponden a la municipalidad, pero si estas aguas caen al rio corresponde a la ANA quien se encarga de sancionar y si son vertidas por una empresa (minería, hidrocarburos) corresponderá a la OEFA.</p>		<p>lo que tiran como residuo al rio y ello hace más peligroso, el residuo peligroso es de mayor impacto y eso lo ve OEFA</p>		
<p align="center"><b>Considera usted que las autoridades del Gobierno Central (Ministerio del Ambiente) y del organismo regulador (OEFA), efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rímac.</b></p>					
	<p>Con respecto a las autoridades del Gobierno Central en este caso el Ministerio de ambiente, el organismo de evaluación y fiscalización ambiental, ellos tienen las herramientas legales, en este caso el ministerio de ambiente ellos son un órgano rector en la parte de residuos sólidos ellos hacen el regular la parte normativa y la OEFA se encarga de fiscalizar con respecto a los residuos sólidos y la actividad que se está contaminando está dentro de la</p>	<p>Considero que todo el sector ambiente se encuentra muy bien organizado ya que realiza todo un plan de trabajo conforme a lo establecido en el PLAN AA.</p>	<p>Me parece que no, hay una política del estado, en el Perú todo está formalizándose y a la vez todo es informal ya que si una empresa (planta) está contaminando le permiten que continúe en ello, hasta que logre bajara a los estándares establecidos y no me parece ya que debería parar y eso pasa con plantas industriales, y prácticamente todas las empresas del país están en proceso de adecuación ambiental es una mala política. En el caso del agua la</p>	<p>No opina</p>	<p>Las actuaciones de las autoridades del Gobierno Central en este caso el Ministerio de ambiente, el organismo de evaluación y fiscalización ambiental, ellos tienen las herramientas legales, en este caso el ministerio de ambiente ellos son un órgano rector en la parte de residuos sólidos ellos hacen el regular la parte normativa y la OEFA se encarga de fiscalizar con respecto a los residuos</p>



	competencia de la OEFA y también tienen que hacer las acciones administrativa y legales, ellos cuentan con los instrumentos legales eso va depender con el grado de planificación y estrategia que ellos tienen, no podría señalar que acciones ha hecho la OEFA con respecto al río Rímac, no tengo conocimiento, el río Rímac tiene un grado de contaminación alto debido a que hay un exceso de vertimiento de agua residual y residuos sólidos, siendo que deberían actuar juntos la Municipalidad y OEFA de acuerdo a su competencia, siendo que al cortar el causa del río aumenta la velocidad del río aumenta la erosión, ello es a consecuencias de botar desmonte de construcciones no se respeta la franja marginal, provocando la caída de puentes.		constitución establece un estándar alto del agua, ya que tiene que ser sano y saludable, asimismo establece que el agua debe estar en su más alto estándar, sigue habiendo entre comillas la formalización sin embargo los vertimientos contaminantes siguen todos los días entonces donde nos debemos basar en la constitución o en la normativa emitida por lo funcionarios que contradicen, hay una política escrita y la otra práctica		sólidos y la actividad que se está contaminando está dentro de la competencia de la OEFA y también tienen que hacer las acciones administrativa y legales, ellos cuentan con los instrumentos
<b>Implicancias que se generan en el Río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales</b>	<b>Cuáles son las implicancias que se generan en el Río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales</b>				
	Las consecuencias es la descargas, la disposición de los residuos sólidos en el cauce del río va afectar la calidad del agua, el componente agua, va haber una acumulación de residuos (domésticos, de construcción), y la implicancia es la alteración de la calidad ambiental, si es residuo orgánico va ver un incremento de	Una actividad que se desarrolla trasgrediendo la normativa ambiental genera impactos tanto en el medio ambiente como en la salud ambiental de las personas.	Si solamente estamos hablando del elemento agua obviamente el menoscabo de la dignidad de las personas, porque si conceptuamos la dignidad que sería la sumatoria de todos los derechos fundamentales y si alguna de ellas es transgredida entonces generamos la indignidad, entonces sí que es	Que la contaminación a través de vectores atrae enfermedades de diferentes índoles dañinos para las personas y animales (ecosistema en general)	En el río sin duda las descargas de los efluentes de las fábricas, como también de las domiciliarias con implicancias en el incremento de los componentes orgánico (DBO) y microbiano como coliformes fecales, como

<p>competente orgánico, estamos hablando de DBO, la materia orgánica, coliformes focales, que son los que incrementan la contaminación en el río y si es que esos vertimientos que emite las industrias sin control contienen metales pesados como una fábrica de batería o una planta industrial de material mecánica hay un incremento de materiales metales en el río, otro es la cause del río por desmonte de la construcción haciéndolo para ganar un espacio para construcción de vivienda y esa es una función del ANA, al a cortar el cauce del río hace que aumente la velocidad del río y al aumentar la velocidad aumenta la erosión y ello hace que se caigan puentes, siendo que ello se da a consecuencia que no se respeta la franja marginal.</p>		<p>no se permite desenvolverse en su entorno, estaríamos vulnerando</p>		<p>también la acumulación de residuos sólidos que se acumulan en los márgenes del río que es fuente de proliferación de roedores, aves que en suma un ambiente insalubre para los pobladores de ambas márgenes del Río Rímac.</p>
<p><b>A su criterio, cuáles son las acciones preventivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.</b></p>				
<p>Las acciones preventivas son las de fiscalización dentro de sus competencias ello va depender de que normas ambientales están incumplimiento la empresa y de acuerdo a ello debe intervenir cada EFA, si ese incumplimiento consiste en verter aguas residuales a los lugares urbanos, como calles, parques, es competencia de la municipalidad, o se dispone de</p>	<p>Se debe tener en cuenta lo señalado en la Ley 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental que organiza la gestión funcional y territorial en materia ambiental y de recursos naturales del país, en función a esa normativa se han establecidos las competencias ambientales de las entidades estatales, cada una de ellas ha establecido las</p>	<p>Si nos preocupa que el río Rímac está siendo agredida y la prevención sería que no ocurra esa agresión y esa respuesta sería parar las actividades industriales que contaminen, en mi experiencia hemos tenido que cerrar con soldadura las chimeneas, en este sentido se tendría que soldar cloacas que provoquen el vertimiento, y eso tendría que caminar palma a</p>	<p>En el caso de las municipalidades sería que para poder otorgar una licencia a la empresa, esta debería contar con su estudio de impacto ambiental y fiscalizaciones y monitoreo permanentes</p>	<p>Las acciones preventivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo), de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho, dependerá de</p>

	<p>residuos sólidos o se emiten malos olores, o emisión de gases que están dentro del radio urbano corresponde a la municipalidad pero si es empresa y corresponde dentro de un organismo sectorial como es el caso de la OEFA en ese caso se tiene que realizar la supervisión ambiental, que cumpla con su plan de monitoreo, tiene que realizar su inspección, tomar sus muestras, si cumplen con las normativas, los LMP, si es que esas acciones de fiscalización está transgrediendo los límites máximos permisibles debe comunicarse al Ministerio Público a fin que tomen conocimiento</p>	<p>acciones preventivas y correctivas a aplicarse en el marco de la fiscalización que realiza.</p>	<p>palma el rio Rímac</p>		<p>la puesta en práctica del cumplimiento de las normas ambientales y a la intervención de cada EFA y la efectiva supervisión ambiental y monitoreo de la OEFA, mediante acciones coordinadas con el Gobierno Local.</p>
<p><b>A su criterio, ¿cuáles son las acciones correctivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.</b></p>					
	<p>Hacer un plan de mejora en el tema de fiscalización contar con equipo de monitoreo calibrado, tener personal capacitado, tener los instrumentos de sanción los PAR actualizados y sus planes de fiscalización con mayor efectividad</p>	<p>Se debe tener en cuenta lo señalado en la Ley 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental que organiza la gestión funcional y territorial en materia ambiental y de recursos naturales del país, en función a esa normativa se han establecidos las competencias ambientales de las entidades estatales, cada una de ellas ha establecido las acciones preventivas y correctivas a aplicarse en el marco de la fiscalización que</p>	<p>En primer lugar seria cerrar la etapa de las formalizaciones de empresas ya que no se puede tener cadenas griegas y eso viene de 1990, me refiere por ejemplo a botaderos, al rio Rímac se le ha tirado de todo, habiéndolo hecho tanto las industrias, como la misma la gente, por lo que debería cerrarse la etapa de formalización y por otro lado se asuma un férreo control del cuidado del rio y esto no solamente por las entidades del</p>	<p>Empresa que no cumpla con la normativa aparte de la sanción, debería suspender las licencias y por ende sus actividades</p>	<p>En cuanto a las acciones correctivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo), de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales, queda entendido como acción inmediata revisión y mejora de Plan de fiscalización, también la</p>

		realiza	estado sino también por la sociedad ya que cuando decimos la palabra contaminación y eso es escatológico, ya que el propio humano de a pie a veces contamina de manera sumatoria más que una actividad industrial. Es que a veces vemos la culpa de otro y no la nuestra, no lo reconoce, siendo que el más grande depredador y el más dañino es el ser humano		revisión de las licencias de funcionamiento y formalización de las empresas industriales, a nivel de gobierno local capacitación permanente del personal responsable de la supervisión y control de la contaminación ambiental
<b>Tiene usted algo más que agregar o comentar con relación al tema de la Investigación.</b>					
	Se debe hacer un plan integral de mejoramiento de cauce del rio Rimac, va ser difícil ya que se tiene que tener la franja marginal definida, asimismo que las empresas industriales se trasladen a otro lado ya que no pueden disponer de sus aguas directamente al rio sino deben disponerlo a su sistema de alcantarillado si es que no pueden verter sus aguas al sistema de alcantarillado, deben irse a otro lado donde puede realizar su tratamiento y luego verterlo, siendo que por capacidad de área realizan estas infracciones, por lo que corresponde un traslado ante el incumplimiento	No	Que los funcionarios deben cumplir su labor, siempre estamos mirando a otras personas, estamos buscando una sin razón, la última convocatoria que me hicieron fue por el mar en boca negra. En el rio Rímac a mi parecer hay un severo problema normativo la gente mayor todavía esta con el discurso de los vacíos legales, asimismo la autoridad nacional del agua refiere que solo son competente de las torrencias del agua (cobro de agua) pero no lo cuidan no son competentes para señalar que no se vierta agua o que actúen de manera activa para que el rio se mantenga integro, ellos no son competente para ello	Que hay que tener en cuenta que las normas jurídicas en un poco ambigua al mencionar que el daño que se cause debe "ser daño grave al medio ambiente	Los expertos entrevistado agregan entre otro puntos: Se debe hacer un plan integral de mejoramiento de cauce del rio Rímac, que los funcionarios deben cumplir su labor, sin mirar a otras personas y buscando una sin razón y mejorar las normas jurídicas que aún son ambiguas.

## Anexo 2

### Casos de investigaciones a nivel fiscal por delito ambiental

Casos de investigaciones a nivel fiscal por delito ambiental				
Unidad Minera Pacococha de San Mateo por delito ambiental	Diligencias por acumulación RR SS contra funcionarios municipalidad	Investigación contra personas contaminación y minería ilegal	Comisión de Delito Ambiental contra funcionarios Públicos	Análisis interpretativo
Información general				
Diligencias practicadas con relación a la denuncia interpuesta contra los que resulten responsable en la unidad minera de la empresa minera Germanía, por la presunta comisión de delito ambiental por contaminación del ambiente, en agravio del Estado	Carpeta Fiscal N° 573-2019 de 03-05-2019, para que realice diligencias policiales con la finalidad de llegar al esclarecimiento de la presunta comisión de los delitos ambiental de contaminación del ambiente en incumplimiento a las normas relativas al manejo de residuos sólidos (Art 304° y 306° del CP), por la arrojo de residuos sólidos en los espacios públicos de los distritos de La Victoria y El Agustino: seguida en contra de los funcionarios de las Municipalidades indicadas.	Con Oficio N.163-2019/MINAM-PP de fecha 08 de marzo de 2019, emitida por el Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, en el que se solicita se inicie investigación contra Fidel Atoc Palomino y Héctor Atoc Cruz, por la comisión del Delito de Contaminación en la modalidad de Contaminación del Ambiente y Minarla Ilegal, tipificado en e/ artículo 304° y 307-A del Código Penal, en agravio de la Sociedad	Con Of. N° 59-2019 FEMA-MP-FN (carpeta Fiscal) donde dispone realice diligencias policiales por presunta comisión de los delitos ambiental de contaminación del ambiente e incumplimiento de las normativas al manejo de residuos sólidos en los espacios públicos de los distritos de Chorrillos. El Agustino, El Rimac, La victoria, San Juan de Miraflores y Villa el Salvador, seguido contra los funcionarios públicos responsables de los municipios locales en agravio de la Sociedad y el Estado	
Investigación				
La Fiscalía Provincial Especial en materia Ambiental dispone abrir investigación en sede policial contra los que resulten responsables en un plazo de 45 días y se practique las	La diligencia de Inspección Técnico Policial, se realizó en las diferentes calles y espacios públicos del Distrito de la Victoria, en la investigación contra los que resulten responsables teniendo en cuenta las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades	Estuvo a cargo de la Fiscalía en materia Ambiental quienes solicitaron apoyo técnico al Ministerio de Energía y Minas de Lima y a la Municipalidad de Chaclacayo y la investigación a cargo de la Policía, se	La investigación a cargo de la Dirección Ambiental de la PNP se comunicaron con 3 oficios para hacer conocer la programación de la inspección técnica policial, fijando fechas para el 14 de mayo en los	

<p>siguientes diligencias: 1) Se realice una inspección fiscal en la unidad minera Pacococha a fin de constatar la presunta contaminación de las aguas de las quebradas de Tonsoyacu, quebrada Aruri y las aguas del Río Rímac. 2) Recabase los informes de las autoridades y emitir los informes pertinentes. 3) Recibir la declaración indagatorias del representante legal de la Unidad Minera</p>	<p>Distritales que son 3:1) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos.</p>	<p>cruzaron comunicaciones e informe donde es importante precisar que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la la Municipalidad observa y recomienda: 1) Como s indaga sobre contaminación ambiental y Contaminación sonora no es competencia de su área y 2) Recomienda realizar evaluación ambiental con profesionales especialista en el tema como un Ingeniero Ambiental.</p>	<p>distritos San Juan de Miraflores y Villa el Salvador; para el 15 de mayo en los distritos de El Agustino y La Victoria y para el 20 de mayo en el distrito de El Rímac, todas las diligencias con participación de otras EFAs,</p>		
<b>Análisis de hechos</b>					
<p>Fluye de los actuados que el 04 de octubre del 2018, se produjo el desborde de la relavera de la unidad minera Pacococha , hacia la quebrada Tunsuyoc por lo que se realizan monitoreo de las aguas superficiales en 4 puntos; realizan las inspecciones y los informes que permite llevar a cabo las diligencias sustentadas con 3 informes, los mismos que se remite al representante legal de la</p>	<p>la evaluación y análisis de campo se hizo mediante inspecciones con la participación de las autoridades competentes de la Dirección de Medio Ambiente de la PNP, Dirección Regional de Salud de Lima, Gerencia d Gestión Ambiental de la Municipalidad de la Victoria y Subgerencia d Gestión Ambiental - Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental con un representante por institución, las diligencias fueron practicados en 18 lugares de la ciudad, iniciando en la Av. Bausate Mesa Nro. 752 y concluyendo en la Av. Nicolás Ayllon</p>	<p>El proceso se iniciaron con las notificaciones a los presuntos responsables, seguido de revisión de autos tanto en la contaminación del ambiente como en la minería ilegal,; solicitan informes a la Dirección General de Minería del Ministerio d Energía y Minas de Lima, los informes precisa que se trata de una minería no metálica y sobre el funcionamiento no se pudo hacer ningún estudio por cuanto no permitieron el ingreso para</p>	<p>Se cumplió en 4 pasos, la primera recepción de la FEMA para realizar la diligencia tendientes a esclarecer el presunto delito ya mencionado relativas al manejo de residuos sólidos. La segunda revisión de los antecedentes de hechos de fiscalizaciones por las calles de los distritos correspondiente; la tercera atención a la investigación en diferentes oportunidades de la inspección técnica policial pertinentes y la cuarta las diligencias con</p>		

empresa para que haga sus descargos.	Nro. 618.	efecto de la evaluación técnico policial.	cada uno de los distritos implicados.		
Conclusiones y dictamen final					
Se ha dado cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad Fiscal en relación a la denuncia interpuesta contra los que resultan responsables en la <unidad minera Pacococha de la empresa minera Germania por delito de contaminación del ambiente, concluyen que advirtiéndose que de las indagaciones preliminares prácticas no han emergido mayores elementos de prueba que permita probar y fundamentar los hechos materia de la investigación y debido a la imposibilidad de realizar la diligencia técnica policial, no ha sido posible profundizar las pesquisas, devolviéndose lo actuado por encontrarse vencido el plazo otorgado	En los 18 puntos críticos de acumulación de residuos sólidos identificados por el Ministerio del Ambiente, se evidenció que en la mayoría de los puntos inspeccionados se aprecia acumulación de residuos frescos que son dispuestos por los vrvinos durante el día en horario inadecuado(cuando ha pasado el servicio d recojo) pese a reajo en dos turnos por tanto la Municipalidad de la Victoria no transgrede la normativa D. L.1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que regula el servicio de limpieza pública municipal. Sin embargo recomiendan que se debe proponer acciones de mejoras n l servicio de acopio y recolección de residuos en los puntos críticos, asi como acciones de control y fiscalización contra aquellos vecinos transgresores de la normativa municipal.	El proceso concluye que la persona de Fidel Atoc Palomino, es presunto responsable del Delito de Contaminación Ambiental, delito de Minería Ilegal y delito de Obstaculización de Fiscalización Administrativa, por actividad de chancado, triturado, molienda y almacenamiento de mineral no metálico, que se desarrolla en el predio ubicado en la Av Las Cumbres Mz G lote 2-3 en el Distrito de Chaclacayo, el no contar con instrumento de Gestión Ambiental aprobado , ni contar con autorización de pequeño productor minero, el procesado se encuentra en calidad de citado, habiendo sido debidamente notificado para que se presente ante la autoridad competente las veces que se requiera su presencia.	Al termino de las diligencias y según el análisis de los hecho se comprobaron que la contaminación por acumulación de residuos sólidos del ámbito de las municipalidades intervenidas en los puntos críticos constituye un peligro para la salud pública y el ambiente, debido a que se encontrarían focalizado en zonas urbanas cercanos a los colegios y/o centros médicos.		

### Anexo 3

#### Matriz de categorización

Ámbito temático	Problemas de investigación	Pregunta general	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría
Derecho Penal	El Incumplimiento de las Normas Ambientales de las Empresas Industriales y sus implicancias en la Contaminación del Río Rímac,	¿Cuál es la responsabilidad penal por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho en la contaminación del Río Rímac, 2019?	Determinar la responsabilidad penal por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho en la contaminación del Río Rímac, 2019	<p>Objetivo específico 1 Determinar los efectos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho 2019</p> <p>Objetivo específico 2 Determinar las implicancias que se generan en el Río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales.</p>	Cumplimiento de Normas ambientales.	Vigilancia y monitoreo Supervisión directa: Fiscalización y sanción
					Contaminación del río Rímac	Contaminación atmosférica. Contaminación del suelo

Fuente: elaboración propia



## **Anexo 4**

Expertos participantes.

<b>PARTICIPANTES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
EXPERTO 1	Dr. Ariel Alejandro Tapia Gómez, Fiscal Provincial en Materia Ambiental de Ventanilla
EXPERTO 2	Dr. Edgardo Rivera Troya, Fiscal Adjunto en Materia Ambiental del Callao.
EXPERTO 3	Ing. José Luis Luna Aguayo, Perito Ambiental
EXPERTO 4	Dra. Judith Quispe Ramírez, abogada con registro CAL N° 52398.

*Fuente:* elaboración propia

## Anexo 5. Validación de expertos



### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>Objetivo general:</b> Determinar cómo se evidencia el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales y sus implicancias en la contaminación del Río Rimac, 2019. A su criterio, ¿cómo se evidencia el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho, 2019?	X		X		X		
2	¿Considera que en caso se acredite el incumplimiento normativo ambiental, existirían ilícitos penal en dichas conductas? Cuál o cuáles, a su juicio?	X		X		X		
	<b>Objetivo específico 1:</b> Determinar cómo se evidencia la responsabilidad penal por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho en la contaminación del Río Rimac 2019.	Si	No	Si	No	Si	No	
3	En su opinión, cuáles son los efectos o impactos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho.	X		X		X		
4	Por qué cree usted que las empresas industriales del distrito de Lurigancho vulneran las normas ambientales, incluso con conocimiento de la posible responsabilidad penal..	X		X		X		
5	Considera usted que las autoridades municipales de Lurigancho efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente para evitar la contaminación del Río Rimac.	X		X		X		
6	Considera usted que las autoridades del Gobierno Central (Ministerio del Ambiente) y del organismo regulador (OEFA), efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rimac.	X		X		X		
7	¿Cuál es el bien o bienes jurídicos a proteger en los casos de contaminación ambiental del Río Rimac?	X		X		X		
	<b>Objetivo específico 2:</b> Determinar las implicancias	Si	No	Si	No	Si	No	

	ambientales generadas en la población y en el Río Rimac, por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho.								
8	Cuáles son las implicancias ambientales que se generan en el Río Rimac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por las empresas industriales.	X		X					
9	A su criterio, cuáles son las acciones preventivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.	X		X					
10	A su criterio, ¿cuáles son las acciones correctivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.	X		X					
11	En líneas generales, considera que el papel de las entidades ambientales, municipales y/o del Ministerio Público, es favorable a la preservación del medio ambiente y cuidado del Río Rimac?	X		X					
12	¿Desea agregar algún comentario final a la presente entrevista?	X		X					

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Mg. VICTOR LUIS GONZALES SILVA**  
DNI: 42433677

Especialidad del validador: **MAESTRO EN DERECHO**

- \*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- \*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- \*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 18 de Diciembre del 2020

  
**VICTOR LUIS GONZALES SILVA**  
ABOGADO  
C.A.C. 9293  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	<b>Objetivo general:</b> Determinar cómo se evidencia el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales y sus implicancias en la contaminación del Río Rimac, 2019. A su criterio, ¿cómo se evidencia el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho, 2019?	X		X		X		
2	¿Considera que en caso se acredite el incumplimiento normativo ambiental, existirían ilícitos penal en dichas conducta? Cual o cuáles, a su juicio?	X		X		X		
3	<b>Objetivo específico 1:</b> Determinar cómo se evidencia la responsabilidad penal por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho en la contaminación del Río Rimac. 2019. En su opinión, cuáles son los efectos o impactos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho.	SI	No	SI	No	SI	No	
4	Por qué cree usted que las empresas industriales del distrito de Lurigancho vulneran las normas ambientales, incluso con conocimiento de la posible responsabilidad penal.	X		X		X		
5	Considera usted que las autoridades municipales de Lurigancho efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente para evitar la contaminación del Río Rimac.	X		X		X		
6	Considera usted que las autoridades del Gobierno Central (Ministerio del Ambiente) y del organismo regulador (OEFA), efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rimac.	X		X		X		
7	¿Cuál es el bien o bienes jurídicos a proteger en los casos de contaminación ambiental del Río Rimac?	X		X		X		

	Objetivo específico 2: Determinar las implicancias ambientales generadas en la población y en el Río Rimac, por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho.	SI	No	SI	No	SI	No
8	Cuáles son las implicancias ambientales que se generan en el Río Rimac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por las empresas industriales.	X		X		X	
9	A su criterio, cuáles son las acciones preventivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.	X		X		X	
10	A su criterio, ¿cuáles son las acciones correctivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.	X		X		X	
11	En líneas generales, considera que el papel de las entidades ambientales, municipales y/o del Ministerio Público, es favorable a la preservación del medio ambiente y cuidado del Río Rimac?	X		X		X	
12	¿Desea agregar algún comentario final a la presente entrevista?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ x ]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mg. Jorge Luis Huarache Mejia  
DNI: 44459594

Especialidad del validador: Maestro en Derecho

- <sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 20 de Diciembre del 2020

\_\_\_\_\_

CAL: 68194

Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suge
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>Objetivo general:</b> Determinar cómo se evidencia el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales y sus implicancias en la contaminación del Río Rímac, 2019. A su criterio, ¿cómo se evidencia el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho, 2019?	X		X		X		
2	¿Considera que en caso se acredite el incumplimiento normativo ambiental, existirían ilícitos penal en dichas conducta? Cuál o cuáles, a su juicio?	X		X		X		
3	<b>Objetivo específico 1:</b> Determinar cómo se evidencia la responsabilidad penal por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho en la contaminación del Río Rímac 2019. En su opinión, cuáles son los efectos o impactos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho.	Si	No	Si	No	Si	No	
4	Por qué cree usted que las empresas industriales del distrito de Lurigancho vulneran las normas ambientales, incluso con conocimiento de la posible responsabilidad penal..	X		X		X		
5	Considera usted que las autoridades municipales de Lurigancho efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente para evitar la contaminación del Río Rímac	X		X		X		
6	Considera usted que las autoridades del Gobierno Central (Ministerio del Ambiente) y del organismo regulador (OEFA), efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rímac.	X		X		X		
7	¿Cuál es el bien o bienes jurídicos a proteger en los casos de contaminación ambiental del Río Rímac?							
	<b>Objetivo específico 2:</b> Determinar las implicancias ambientales generadas en la población y en el Río Rímac, por el incumplimiento de las normas ambientales de las	Si	No	Si	No	Si	No	

	empresas industriales del distrito de Lurigancho.						
8	Cuáles son las implicancias ambientales que se generan en el Río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por las empresas industriales.	X	X	X	X	X	X
9	A su criterio, cuáles son las acciones preventivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.	X	X	X	X	X	X
10	A su criterio, ¿cuáles son las acciones correctivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.	X	X	X	X	X	X
11	En líneas generales, considera que el papel de las entidades ambientales, municipales y/o del Ministerio Público, es favorable a la preservación del medio ambiente y cuidado del Río Rímac?	X	X	X	X	X	X
12	¿Desea agregar algún comentario final a la presente entrevista?						

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable    Aplicable después de corregir    No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dni Mg: QUINONES JERNAZZA CESAR AUGUSTO

DNI: 25683894

Especialidad del validador: Maestro en Derecho

<sup>1</sup> Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup> Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup> Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima 18 de diciembre del 2020

Firma del Experto Informante.



**Anexo 6**  
**Guías entrevistas**

**GUÍA DE ENTREVISTA UCV**

La presente entrevista tiene como fin, realizar una actividad académica en la investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Cesar Vallejo, Tesis titulada: El Incumplimiento de las Normas Ambientales por parte de las Empresas Industriales del distrito de Lurigancho y sus Implicancias en la Contaminación del Rio Rímac, 2019.

Para tal efecto, se le solicita responder las preguntas que a continuación se le propone:

**DATOS DEL ENTREVISTADO**

**Nombres y apellidos:** Judith Quispe Ramírez

**Cargo:** Abogada Especialista en materia Ambiental

**Fecha:** 12 diciembre del 2020

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar la responsabilidad penal por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho en la contaminación del Rio Rímac, 2019.**

Preguntas

1. Desde su punto de vista, existe responsabilidad penal de las empresas industriales del distrito de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales y la contaminación del Río Rímac.



Para atribuir responsabilidad penal primero se debe establecer que la actividad industrial no se realiza en concordancia con la normativa ambiental que como consecuencia de ello se haya causado perjuicio al ambiente o se ponga en peligro el mismo, sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental; en ese sentido, el pronunciamiento sobre la responsabilidad penal recae sobre el Ministerio quien lo determinara en merito a los actos de investigación realizados.

2. Si existiese responsabilidad penal, cuál o cuáles serían los delitos que se tipificarían por la conducta descrita.

En primer lugar se debe tener en cuenta que nuestro sistema de responsabilidad no atribuye responsabilidad a la persona jurídica si no a una persona natural, en ese sentido, de darse el caso quien incurre en responsabilidad sería el gerente General de la empresa, ello en mérito a lo estipulado en el artículo 314 del Código Penal, no obstante ello la persona jurídica si resulta ser pasible de medidas como consecuencia de la actividad contaminante siempre y cuando se le incluya dentro de un proceso penal y las consecuencias de tal situación dependerá si ha ingresado al proceso como incorporada como parte o tercero civil responsable.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

<p><b>Determinar los efectos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho 2019.</b></p>
--

3. En su opinión, cuáles son los efectos o impactos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho.

Los impactos ambientales dependerán del tipo de actividad que se realiza y la forma como se desarrolla actividad, en tal sentido los impactos más recurrentes al medio ambiente productos de actividades económicas que

no cumplen con la normativa ambiental recaen sobre los cuerpos receptores aire, agua y suelo.

4. Por qué cree usted que las empresas industriales del distrito de Lurigancho vulneran las normas ambientales.

El desarrollar una actividad económica acorde con lo establecido por la normatividad ambiental trae consigo ciertas obligaciones ambientales que el administrado debe cumplir y que son materia de fiscalización por las entidades de fiscalización correspondientes, y en caso de determinarse incumplimiento de obligaciones se inicia el procedimiento administrativo sancionador.

En tal sentido las causas obedecen a diversos factores siendo el más importante la falta de conciencia ambiental pues si bien es cierto el desarrollo de las actividades industriales contribuye a la economía del País, también lo es que ello debe realizarse preservando el medio ambiente y respetando el derecho fundamental de las personas de vivir en un medio ambiente equilibrado y equilibrado, esto también guarda relación con el principio de internalización de costos estipulado en el artículo VIII de la ley 28611, Ley General del Ambiente que señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente.

5. Considera usted que las autoridades municipales de Lurigancho efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rímac.

Considero que las autoridades deben actuar en función a las competencias ambientales atribuidas y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

6. Considera usted que las autoridades del Gobierno Central (Ministerio del Ambiente) y del organismo regulador (OEFA), efectúan las acciones

administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rímac.

Considero que todo el sector ambiente se encuentra muy bien organizado ya que realiza todo un plan de trabajo conforme a lo establecido en el PLANAA.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar las implicancias que se generan en el Río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales.**

7. Cuáles son las implicancias que se generan en el Río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales.

Una actividad que se desarrolla trasgrediendo la normativa ambiental genera impactos tanto en el medio ambiente como en la salud ambiental de las personas.

8. A su criterio, cuáles son las acciones preventivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.

Se debe tener en cuenta lo señalado en la Ley 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental que organiza la gestión funcional y territorial en materia ambiental y de recursos naturales del país, en función a esa normativa se han establecidos las competencias ambientales de las entidades estatales, cada una de ellas ha establecido las acciones preventivas y correctivas a aplicarse en el marco de la fiscalización que realiza.

9. A su criterio, ¿cuáles son las acciones correctivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos

reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.

Se debe tener en cuenta lo señalado en la Ley 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental que organiza la gestión funcional y territorial en materia ambiental y de recursos naturales del país, en función a esa normativa se han establecidos las competencias ambientales de las entidades estatales, cada una de ellas ha establecido las acciones preventivas y correctivas a aplicarse en el marco de la fiscalización que realiza.

10. Tiene usted algo más que agregar o comentar con relación al tema de la Investigación.

No.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JUDITH QUISPE RAMIREZ	

Gracias por su participación

## **GUÍA DE ENTREVISTA UCV**

La presente entrevista tiene como fin, realizar una actividad académica en la investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Cesar Vallejo, Tesis titulada: El Incumplimiento de las Normas Ambientales por parte de las Empresas Industriales del distrito de Lurigancho y sus Implicancias en la Contaminación del Río Rímac, 2019.

Para tal efecto, se le solicita responder las preguntas que a continuación se le propone:

### **DATOS DEL ENTREVISTADO**

**Nombres y apellidos:** TAPIA GOMEZ, ARIEL ALEJANDRO

**Cargo:** FISCAL PROVINCIAL – FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL DE VENTANILLA

**Institución:** MINISTERIO PUBLICO

**Fecha:** 11/12/2020

### **OBJETIVO GENERAL**

**Determinar la responsabilidad penal por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho en la contaminación del Río Rímac, 2019.**

### **Preguntas**

- 1. Desde su punto de vista, existe responsabilidad penal de las empresas industriales del distrito de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales y la contaminación del Río Rímac.**

Habría que establecer con precisión objetiva con nexos si hay vertimientos no se podría establecer una responsabilidad si no se establece una afectación tendría que haber un efluente, una descarga, un vertimiento de residuos que afecta que afecta la condición natural del río Rímac, porque la responsabilidad es consecuente de una agresión a un bien jurídico, a lo que mejor si es que trasladamos esta misma situación a la ciudad de Hamsburgo la respuesta sería no porque no se ha evidenciado que transgredan la condición del río.

**2. Si existiese responsabilidad penal, cuál o cuáles serían los delitos que se tipificarían por la conducta descrita.**

Yo veo dos posibilidades una la de contaminación en sus dos vertimientos dolosa y culposa y la otra sería la de alteración del paisaje si es que la industria estaría al margen del río o en la faja marginal, que si las hay porque hay almacenes de las empresas que pueden ser construcciones solidas pero han invadido, podría haber afectación de residuos sólidos si estamos cerca al arroj de basura. Eso es con respecto a la industria, asimismo también hay una responsabilidad del funcionario de no cumplir con su labor, puede ser otorgamiento en calidad de funcionario, por omisión o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, establecido en el artículo 314° del código penal, y también puede ser el artículo, 312° del mismo cuerpo normativo cuando el funcionario haya da una opinión favorable para que se establezca la actividad laboral.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar los efectos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho 2019.**

**3. En su opinión, cuáles son los efectos o impactos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho.**

De darse el caso, en primer lugar habría un severo daño al elemento agua digo severo e irreversible porque se trata de industria, siendo difícil de reparar el ecosistema del lugar que se está afectando, cuando encontramos el elemento agua no lo encontramos solo sino encontramos posibilidad de otras vidas, formaciones acústica, puede haber otras especies vivas en ese ecosistema (camarones, pescados, multicelulares), ya que solo decimos que vemos vertebrados o invertebrados pero también podemos ver otros tipos de vida, otro es el añadido elemento cultural, como el rio que es un añadido que es necesario para el ser humano y el ecosistema.

**4. Por qué cree usted que las empresas industriales del distrito de Lurigancho vulneran las normas ambientales.**

Básicamente se hace por motivos económicos, en mi experiencia los delitos ambientales son básicamente por motivo económico porque los empresarios no quieren asumir lo que se requiere para prevenir, inclusive en aquellas que tienen tecnologías, pueden ser filtros que significa parar la planta para realizar el mantenimiento para los diferentes sistemas de mitigación pero prefieren no parar a fin de no perder, asimismo las plantas que son con certificaciones ISO y otro generalmente también caen en lo mismo, no quieren gastar para cambiar una empaquetadura (es cuando hablamos de líquidos, hablamos de uniones de tubo de diferente composición de material) y normalmente el empresario no quiere pagar y no pagar hace que se genere un accidente que hace que advierte como un hecho culposo pero con las investigaciones hacer que se adviertan que en realidad fueron doloso.

- 5. Considera usted que las autoridades municipales de Lurigancho efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rímac.**

No es su competencia porque estamos hablando de plantas industriales ya que el competente es OEFA, siendo las autoridades municipales competentes respecto del uso del suelo por el espacio, ellos establecen las zonificaciones de uso de suelo, asimismo con respecto a la contaminación lo que se genera domésticamente dentro de la planta no creo que ello genere un delito de contaminación lo que realmente daña son los residuos peligrosos, filtros, piezas, recipientes de químicos, galón, lo que tiran como residuo al río y ello hace más peligroso, el residuo peligroso es de mayor impacto y eso lo ve OEFA.

- 6. Considera usted que las autoridades del Gobierno Central (Ministerio del Ambiente) y del organismo regulador (OEFA), efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rímac.**

Me parece que no, hay una política del estado, en el Perú todo está formalizándose y a la vez todo es informal ya que si una empresa (planta) está contaminando le permiten que continúe en ello, hasta que logre bajara a los estándares establecidos y no me parece ya que debería parar y eso pasa con plantas industriales, y prácticamente todas las empresas del país están en proceso de adecuación ambiental es una mala política. En el caso del agua la constitución establece un estándar alto del agua, ya que tiene que ser sano y saludable, asimismo establece que el agua debe estar en su más alto estándar, sigue habiendo entre comillas la formalización sin embargo los vertimientos contaminantes siguen todos los días entonces



donde nos debemos basar en la constitución o en la normativa emitida por lo funcionarios que contradicen, hay una política escrita y la otra práctica.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar las implicancias que se generan en el Río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales.**

**7. Cuáles son las implicancias que se generan en el Río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales.**

Si solamente estamos hablando del elemento agua obviamente el menoscabo de la dignidad de las personas, porque si conceptuamos la dignidad que sería la sumatoria de todos los derechos fundamentales y si alguna de ellas es transgredida entonces generamos la indignidad, entonces si que es no se permite desenvolverse en su entorno, estaríamos vulnerando a tener un ambiente sano, esto se ve traducido ambientalmente en la inexistencia de estándares de calidad ambiental, porque si algo debe discurrir en el río Rímac, de algún modo saludable, en el caso del derecho al ambiente, en el paisaje porque el río huele feo, los estándares son inexistente, por lo que esa transgresión se ve en el menoscabo de la calidad ambiental.

**8. A su criterio, cuáles son las acciones preventivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.**

Si nos preocupa que el río Rímac está siendo agredida y la prevención sería que no ocurra esa agresión y esa respuesta sería para las

actividades industriales que contaminen, en mi experiencia hemos tenido que cerrar con soldadura las chimeneas, en este sentido se tendría que soldar cloacas que provoquen el vertimiento, y eso tendría que caminar palma a palma el río Rimac.

**9. A su criterio, ¿cuáles son las acciones correctivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.**

En primer lugar sería cerrar la etapa de las formalizaciones de empresas ya que no se puede tener cadenas griegas y eso viene de 1990, me refiere por ejemplo a botaderos, al río Rímac se le ha tirado de todo, habiéndolo hecho tanto las industrias, como la misma la gente, por lo que debería cerrarse la etapa de formalización y por otro lado se asuma un férreo control del cuidado del río y esto no solamente por las entidades del estado sino también por la sociedad ya que cuando decimos la palabra contaminación y eso es escatológico, ya que el propio humano de a pie a veces contamina de manera sumatoria más que una actividad industrial. Es que a veces vemos la culpa de otro y no la nuestra, no lo reconoce, siendo que el más grande depredador y el más dañino es el ser humano.

**10. Tiene usted algo más que agregar o comentar con relación al tema de la Investigación.**

Que los funcionarios deben cumplir su labor, siempre estamos mirando a otras personas, estamos buscando una sin razón, la última convocatoria que me hicieron fue por el mar en boca negra. En el río Rímac a mi parecer hay un severo problema normativo la gente mayor todavía esta con el discurso de los vacíos legales, asimismo la autoridad nacional del agua refiere que solo son competente de las torrencias del agua (cobro de agua)

pero no lo cuidan no son competentes para señalar que no se vierta agua o que actúen de manera activa para que el rio se mantenga integro, ellos no son competente para ello.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<b>TAPIA GOMEZ DANIEL ALEJANDRO</b>	

Gracias por su participación

## **GUÍA DE ENTREVISTA UCV**

La presente entrevista tiene como fin, realizar una actividad académica en la investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Cesar Vallejo, Tesis titulada: El Incumplimiento de las Normas Ambientales por parte de las Empresas Industriales del distrito de Lurigancho y sus Implicancias en la Contaminación del Rio Rímac, 2019.

Para tal efecto, se le solicita responder las preguntas que a continuación se le propone:

### **DATOS DEL ENTREVISTADO**

**Nombres y apellidos:** JOSE LUIS GONZALO LUNA AGUAYO

**Cargo:** PERITO AMBIENTAL –INGENIERO QUIMICO

**Institución:** MINISTERIO PUBLICO-OFICINA DE PERITAJE- EQUIPO FORENSE EN MATERIA AMBIENTAL -EFOMA

**Fecha:** 13/12/2020

### **OBJETIVO GENERAL**

**Determinar la responsabilidad penal por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho en la contaminación del Rio Rímac, 2019.**

### **Preguntas**

- 1. Desde su punto de vista, existe responsabilidad penal de las empresas industriales del distrito de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales y la contaminación del Río Rímac.**

La responsabilidad penal es dada al usuario o funcionario de la empresa, solo se puede establecer responsabilidad penal a la persona y no a la empresa, hay una casación donde señala que no se puede establecer la responsabilidad penal a la empresa. También no se le puede retribuir de manera directa a una sola persona, en principio a las empresas como personas jurídicas no se le puede imputar delitos ambientales solo puede darse a nivel administrativo por las autoridades competentes (ANA, OEFA, Municipalidades), asimismo la responsabilidad penal de las empresas están establecidas en un catálogo, siendo que ello se da cuando se trata de crimen organizado, lavado de activo, corrupción de funcionario, pero no en caso de delito ambiental, siendo que las empresas solo pueden ser responsables a nivel administrativo .

**2. Si existiese responsabilidad penal, cuál o cuáles serían los delitos que se tipificarían por la conducta descrita.**

No se le puede dar la responsabilidad a las empresas sino a las personas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar los efectos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho 2019.**

**3. En su opinión, cuáles son los efectos o impactos ambientales generados por el incumplimiento de las normas ambientales de las empresas industriales del distrito de Lurigancho.**

Primeramente se verifica si se está causando daños ambientales y ello se verifica con la transgresión de los límite máximos permisibles, por la afectación a los componentes ambientales, la fuente contaminante son los que generan la contaminación estamos hablando de las emisiones, vertimientos, los residuos, quienes transmiten la contaminación son los

componentes ambientales (agua, aire y suelo), ellos se encargan de transmitir, primero se genera y luego se transmite y quienes reciben esa contaminación son los receptores del ambiente, estamos hablando de los recursos naturales, los ecosistemas, el paisaje natural, lo que es patrimonio natural, patrimonio inmaterial, la salud ambiental, todos ellos son los receptores del ambiente, los efectos se dan en los receptores, ya que no se causan los efectos en los vertimientos, los componentes transmiten si tu viertes en tu río, tendrías que estar en el momento porque si tu vas a medir no vas a encontrar la contaminación porque ya se trasladó a otro lugar, y de repente encontró el efecto en una flora, fauna, o cultivo ese es el proceso de la contaminación, los que los que transmiten son los componentes ambientales y los receptores que son los que reciben la contaminación. Debiendo determinar el daño si es leve, grave o muy grave siendo que es delito de contaminación cuando es grave. El efecto se determina como un riesgo y no como un daño porque el daño se determina por la transgresión a los límites máximos permisibles.

**4. Por qué cree usted que las empresas industriales del distrito de Lurigancho vulneran las normas ambientales.**

Eso depende de los valores y por una cuestión económica por ahorrarse las empresas cometen este tipo de infracción a las normas ambientales.

**5. Considera usted que las autoridades municipales de Lurigancho efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rímac.**

Para que estas autoridades municipales puedan cumplir con su función fiscalizadora –EFA deben contar con el personal capacitado técnica y con las herramientas necesarias para realizar las supervisiones además deben contar con un procedimiento administrativo sancionador –PAR donde

contemplan estas funciones sancionadoras y además tengas las tasas y multas necesarias para que sean aplicadas por los inspectores, de acuerdo a la ley de municipalidades tienen sus funciones delegadas en lo que es residuos sólidos y vertimientos de aguas y emisión de malos olores en las zonas urbanas, si esa función no se implementan en forma eficiente con el personal con los instrumentos necesarios y con el instrumento de gestión administrativa como son los PAR, no se podría realizar una labor fiscal y de esta manera evitar la contaminación ambiental. Si las aguas hervidas caen a las calles, los parques corresponden a la municipalidad, pero si estas aguas caen al río corresponde a la ANA quien se encarga de sancionar y si son vertidas por una empresa (minería, hidrocarburos) corresponderá a la OEFA.

**6. Considera usted que las autoridades del Gobierno Central (Ministerio del Ambiente) y del organismo regulador (OEFA), efectúan las acciones administrativas o legales necesarias para preservar el medio ambiente en lo que respecta a evitar la contaminación del Río Rímac.**

Con respecto a las autoridades del Gobierno Central en este caso el Ministerio de ambiente, el organismo de evaluación y fiscalización ambiental, ellos tienen las herramientas legales, en este caso el ministerio de ambiente ellos son un órgano rector en la parte de residuos solidos ellos hacen el regular la parte normativa y la OEFA se encarga de fiscalizar con respecto a los residuos sólidos y la actividad que se está contaminando esta dentro de la competencia de la OEFA y también tienen que hacer las acciones administrativa y legales, ellos cuentan con los instrumentos legales eso va depender con el grado de planificación y estrategia que ellos tienen, no podría señalar que acciones ha hecho la OEFA con respecto al río Rímac, no tengo conocimiento, el río Rímac tiene un grado de contaminación alto debido a que hay un exceso de vertimiento de agua residual y residuos sólidos, siendo que deberían actuar juntos la municipalidad y OEFA de acuerdo a su competencia, siendo que al cortar

el causa del rio aumenta la velocidad del rio aumenta la erosión, ello es a consecuencias de botar desmonte de construcciones no se respeta la franja marginal, provocando la caída de puentes.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar las implicancias que se generan en el Río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales.**

**7. Cuáles son las implicancias que se generan en el Río Rímac y en los pobladores de Lurigancho por el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales.**

Las consecuencias es la descargas, la disposición de los residuos sólidos en el cauce del rio va afectar la calidad del agua, el componente agua, va haber una acumulación de residuos (domésticos, de construcción), y la implicancia es la alteración de la calidad ambiental, si es residuo orgánico va ver un incremento de competente orgánico, estamos hablando de DBO, la materia orgánica, coliformes focales, que son los que incrementan la contaminación en el rio y si es que esos vertimientos que emite las industrias sin control contienen metales pesados como una fábrica de batería o una planta industrial de material mecánica hay un incremento de materiales metales e el rio, otro es la cause del rio por desmonte de la construcción haciéndolo para ganar un espacio para construcción de vivienda y esa es una función del ANA, al a cortar el cauce del rio hace que aumente la velocidad del rio y al aumentar la velocidad aumenta la erosión y ello hace que se caigan puentes, siendo que ello se da a consecuencia que no se respeta la franja marginal.

**8. A su criterio, cuáles son las acciones preventivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas**



**ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.**

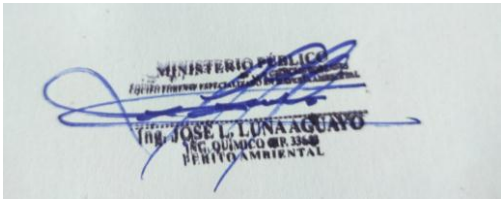
Las acciones preventivas son las de fiscalización dentro de sus competencias ello va depender de que normas ambientales están incumplimiento la empresa y de acuerdo a ello debe intervenir cada EFA , si ese incumplimiento consiste en verter aguas residuales a los lugares urbanos, como calles, parques, es competencia de la municipalidad, o se dispone de residuos sólidos o se emiten malos olores, o emisión de gases que están dentro del radio urbano corresponde a la municipalidad pero si es empresa y corresponde dentro de un organismo sectorial como es el caso de la OEFA en ese caso se tiene que realizar la supervisión ambiental, que cumpla con su plan de monitoreo, tiene que realizar su inspección, tomar sus muestras, si cumplen con las normativas, los LMP, si es que esas acciones de fiscalización está transgrediendo los límites máximos permisibles debe comunicarse al Ministerio Público a fin que tomen conocimiento.

**9. A su criterio, ¿cuáles son las acciones correctivas que deben adoptar las autoridades estatales (municipales, del Poder Ejecutivo, de los organismos reguladores para mitigar el incumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas industriales en el distrito de Lurigancho.**

Hacer un plan de mejora en el tema de fiscalización contar con equipo de monitoreo calibrado, tener personal capacitado, tener los instrumentos de sanción los PAR actualizados y sus planes de fiscalización con mayor efectividad.

**10. Tiene usted algo más que agregar o comentar con relación al tema de la Investigación.**

Se debe hacer un plan integral de mejoramiento de cauce del río Rimac, va ser difícil ya que se tiene que tener la franja marginal definida, asimismo que las empresas industriales se trasladen a otro lado ya que no pueden disponer de sus aguas directamente al río sino deben disponerlo a su sistema de alcantarillado si es que no pueden verter sus aguas al sistema de alcantarillado, deben irse a otro lado donde puede realizar su tratamiento y luego verterlo, siendo que por capacidad de área realizan estas infracciones, por lo que corresponde un traslado ante el incumplimiento.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JOSE LUIS LUNA AGUAYO	 The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'MINISTERIO PÚBLICO', 'FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA', 'ING. JOSE L. LUNA AGUAYO', 'ING. QUÍMICO @ R. 3568', and 'PERITO AMBIENTAL'.

Gracias por su participación